



CONTRATO DE RENOVACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas, debidamente representado por el abogado Willam Vásquez Rubio, Subsecretario de Financiamiento Público, a quien se le denominara “**el Ministerio**”; y, por otra parte la firma “**HOGAN LOVELLS US LLP**”; representada por el señor Miguel A. Zaldivar Ruíz, en su calidad de Socio Apoderado de la mencionada firma, a quien en adelante se denominará simplemente “**la Firma**”, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de renovación de servicios de soporte y asesoría legal internacional, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 10 de julio de 2013, se suscribe el contrato entre el Ministerio de Finanzas y la firma “**HOGAN LOVELLS US LLP**” para la prestación de servicios de soporte y asesoría legal internacional con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2014.

1.2. La cláusula octava del contrato señala “*...Este contrato podrá renovarse por períodos consecutivos de 1 año hasta por dos veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio de Finanzas y Hogan Lovells.*”

1.3. Se cuenta con la partida presupuestaria plurianual contenida en el Memorando Reservado No. MINFIN-SP-DNENP-2014-0563 A de 28 de octubre de 2014, suscrita por el economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, en la que se establece que el Ministerio de Finanzas certifica que asignará los recursos correspondientes en el vigente Presupuesto del Ministerio de Finanzas y en la Proforma Presupuestaria del año 2015, hasta por el monto de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4.000.000,00), para viabilizar el pago de los servicios efectivamente recibidos por Hogan Lovells por el Servicio de Soporte y Asesoría Legal Internacional, en concordancia con el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Considerando adicionalmente que se expresa textualmente que “*La presente certificación tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2014, en el caso de que no se haya comprometido (firmado el contrato), la misma quedará insubsistente. El monto certificado no podrá ser modificado o destinada a un propósito distinto del requerido.*”

1.4. Por medio del Oficio No. MINFIN-SFP-2014-1056 de 12 de diciembre de 2014, el licenciado Carlos Barrionuevo Toasa, Subsecretario de Financiamiento Público Subrogante, se dirige al señor Miguel A. Zaldivar Ruíz, en su calidad de socio Apoderado de la firma “**HOGAN LOVELLS US LLP**”; solicitando remitir oficialmente su conformidad, expresando su voluntad para continuar con la prestación de servicios de soporte y asesoría legal internacional a la República del Ecuador.

1.5. Mediante Oficio sin número, de 16 de diciembre de 2014, la firma “**HOGAN LOVELLS US LLP**”; a través de su Socio Apoderado, el señor Miguel A. Zaldivar Ruíz, responde al licenciado Carlos Barrionuevo Toaza, Subsecretario de Financiamiento Público Subrogante, expresándole su conformidad de continuar brindando el servicio de soporte y asesoría legal internacional por un año más.



1.6. Con memorando N° MINFIN-SFP-2014-1073 de 17 de diciembre de 2014, el licenciado Carlos Barrionuevo Toasa, Subsecretario de Financiamiento Público Subrogante, administradores del contrato, se dirige al doctor Marco Almeida Costa, Coordinador General Jurídico, indicando el concenso para la renovación del contrato para la prestación de servicios de soporte y asesoría legal internacional con la firma “**HOGAN LOVELLS US LLP**”, amparados en la cláusula octava denominada plazo del contrato suscrito el 10 de julio de 2013, en la que se establece que “*el plazo para cumplir el objeto de la contratación es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 (...) Este contrato podrá renovarse por periodos consecutivos de 1 año hasta por dos veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio de Finanzas y Hogan Lovells*”.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. Por medio del presente instrumento las partes de común acuerdo acceden a renovar el plazo del contrato para el servicio de soporte y asesoría legal internacional, suscrito el 10 de julio de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme lo señalado en la cláusula octava y para el cumplimiento de la totalidad de las cláusulas contractuales, constantes en el contrato principal suscrito entre esta Cartera de Estado y la mencionada Firma.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:

3.1. Todas las estipulaciones del contrato celebrado el 10 de julio de 2013, que no han sido expresamente modificadas en virtud de este contrato, se mantienen plenamente vigentes durante el plazo de renovación.

Cláusula Cuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

4.1. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y efecto

22 DIC. 2014

POR EL MINISTERIO DE FINANZAS



Ab. Willan Vasconez Rubio
**SUBSECRETARIO DE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

LA FIRMA



Sr. Miguel Caldivar Ruíz
**SOCIO Y APODERADO
HOGAN LOVELLS US LLP**




Oficio No. MINFIN-SFP-2014- 1073

Quito, a 17 DIC. 2014

Doctor,
Marco Almeida Costa
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
Presente.-

Pere Villan
Concuerdo reni y transite
partido cupo no t
vigile
18/12/2014



ASUNTO: RENOVACIÓN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la República de Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, específicamente la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Firma **HOGAN LOVELLS US LLP** suscribieron con fecha 10 de julio de 2013 el contrato correspondiente para que la Firma **PRESTE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL**.

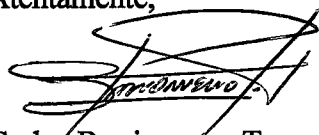
La Cláusula Octava.- **PLAZO**, señala "8.1.- *El plazo para cumplir el objeto de la contratación es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 [...] Este Contrato podrá renovarse por periodos consecutivos de 1 año hasta por dos veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio de Finanzas y Hogan Lovells*".

En este sentido, esta Subsecretaría a través de Oficio No. MINFIN-SFP-2014-1056 de 12 de diciembre de 2014, y la Firma Hogan Lovells mediante Carta s/n de 16 de diciembre de 2014, establecen el consenso para la ejecución de la cláusula 8.1 del contrato antes referido, por el plazo de un año, esto es hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sobre la base de lo anotado, agradeceré analizar el contrato que en copia adjunto, a fin de que se determine la pertinencia de efectuar un contrato complementario o modificatorio de ser el caso, para legalizar el pronunciamiento de cada una de las partes intervinientes en el contrato antes mencionado.

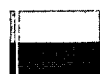
Finalmente agradeceré considerar que la viabilidad que se de a la solicitud debe contener una renovación por un año más.

Atentamente,



Carlos Barrionuevo Toasa
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO (S)

R. 17.12.14
15:08 JAT
1 de 1



**Hogan
Lovells**

Hogan Lovells US LLP
600 Brickell Avenue
Suite 2700
Miami, FL 33131
T +1 305 459 6500
F +1 305 459 6550
www.hoganlovells.com

December 16, 2014

Lic. Carlos Barrionuevo Toasa
Subsecretario de Financiamiento Público
Av. 10 de Agosto 1661 y Jorge Washington
Quito, Ecuador

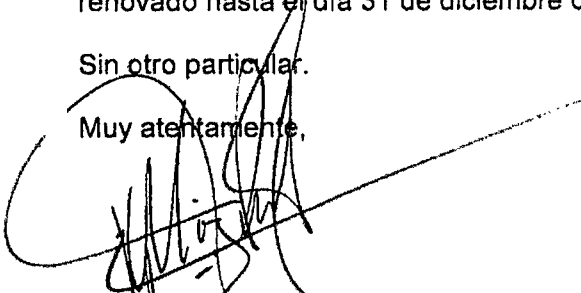
**Asunto: Renovación Contrato para la Prestación de Servicios de Soporte y Asesoría
Legal Internacional**

Estimado Lic. Barrionuevo,

En atención a su Oficio No. MINFIN-SFP-2014-1056 de fecha 12 de diciembre de 2014, en mi condición de socio y representante legal de Hogan Lovells US LLP por medio de la presente le comunico la expresa voluntad afirmativa de Hogan Lovells US LLP de continuar prestando ininterrumpidamente sus servicios de soporte y asesoría legal internacional por un período consecutivo de un (1) año a partir del 31 de diciembre de 2014; todo ello de conformidad a lo expresamente estipulado en la cláusula octava, PLAZO, Sección 8.1 del contrato vigente suscrito por ambas partes el 10 de julio de 2013. En consecuencia, el referido contrato ha quedado renovado hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Sin otro particular.

Muy atentamente,


Miguel Zaldivar
Socio y Representante Legal
miguel.zaldivar@hoganlovells.com
D 305 459 6536


HOGAN LOVELLS US LLP

Hogan Lovells US LLP is a limited liability partnership registered in the District of Columbia. "Hogan Lovells" is an international legal practice that includes Hogan Lovells US LLP and Hogan Lovells International LLP, with offices in: Alicante Amsterdam Baltimore Beijing Brussels Caracas Colorado Springs Denver Dubai Dusseldorf Frankfurt Hamburg Hanoi Ho Chi Minh City Hong Kong Houston Johannesburg London Los Angeles Luxembourg Madrid Mexico City Miami Milan Monterrey Moscow Munich New York Northern Virginia Paris Philadelphia Rio de Janeiro Rome San Francisco São Paulo Shanghai Silicon Valley Singapore Tokyo Ulaanbaatar Warsaw Washington DC Associated offices Budapest Jakarta Jeddah Riyadh Zagreb. For more information see www.hoganlovells.com

Oficio No. MINFIN-SFP-2014- 1056

Quito, a 12 DIC. 2014

Señor,
Miguel A. Zaldívar
SOCIO Y REPRESENTANTE LEGAL
HOGAN LOVELLS US LLP
600 Brickell Avenue; Suite 2700
Miami, FL 33131
T +1 305 459 6500
F +1 305 459 6550

**ASUNTO: RENOVACIÓN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL**

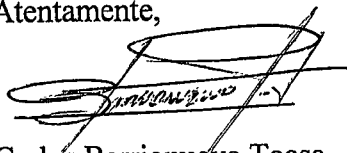
Estimado Miguel:

Como es de su conocimiento la República de Ecuador, a través del Ministerio de Finanzas, específicamente la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Firma **HOGAN LOVELLS US LLP** suscribieron con fecha 10 de julio de 2013 el contrato correspondiente para que la Firma **PRESTE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL**.

La Cláusula Octava.- **PLAZO**, señala "8.1.- *El plazo para cumplir el objeto de la contratación es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 [...] Este Contrato podrá renovarse por periodos consecutivos de 1 año hasta por dos veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio de Finanzas y Hogan Lovells*".

En este sentido, con la finalidad de ejecutar la aplicación de la Cláusula Octava, respecto de la Renovación del Contrato referido con anterioridad, agradeceré remitir oficialmente su conformidad expresando su voluntad de ser afirmativa para continuar **PRESTANDO LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL** a la República.

Atentamente,



Carlos Barrionuevo Toasa
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO (S)




MEMORANDO RESERVADO No. MINFIN-SP-DNENP-2014- 0563 A

PARA: Econ. Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide
Coordinadora General Administrativa Financiera

ASUNTO: Certificación Presupuestaria Plurianual

FECHA: Quito, D.M. 28 de octubre de 2014

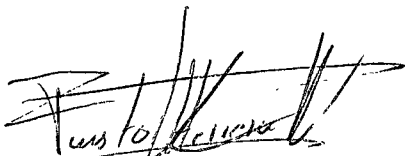
Con Memorando Nro. MINFIN-CGAF-DF-MP-2014-052 de 24 de septiembre de 2014, con sustento en el Memorando No. MINFIN-SFP-2014-229 de 19 de septiembre del presente año, suscrito por el Subsecretario de Financiamiento Público, en el cual solicita una Certificación Presupuestaria que permita cubrir el Contrato Hogan Lovells por Servicios de Soporte y Asesoría Legal Internacional.

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

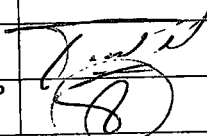
Este Ministerio, certifica que asignará los recursos correspondientes en el vigente Presupuesto del Ministerio de Finanzas y en la Proforma Presupuestaria del año 2015 hasta por el monto de USD 4'000.000,00 para viabilizar el pago de los servicios efectivamente recibidos, en concordancia con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La presente certificación tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2014, en el caso de que no se haya comprometido (firmado el contrato), la misma quedará insubsistente. El monto certificado no podrá ser modificado o destinado a un propósito distinto del requerido.

Atentamente,



Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS

| | | | |
|----------------|---------------------------|------------------------------|---|
| Revisado por: | Fernando Soria Balseca | Subsecretario de Presupuesto | |
| Revisado por: | Oscar García Ríos | Director de la DNENP |  |
| Elaborado por: | Jaime Eduardo Razza Amaya | Analista 2 (SP7) - DNENP | |

CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORIA LEGAL INTERNACIONAL

Comparecen por una parte el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Finanzas, debidamente representado por el abogado Willam Vásquez Rubio, Subsecretario de Financiamiento Público a quien en adelante se denominará simplemente “**el Ministerio**”; y, por otra parte, la firma “**Hogan Lovells US LLP**”, debidamente representada por Miguel A. Zaldivar, en su calidad de socio y apoderado de dicha firma, a quien en adelante se denominará simplemente “**La Firma**”, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Soporte y Asesoría Legal Internacional, contenido en las siguientes cláusulas:

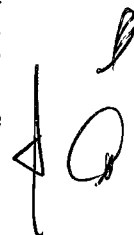
Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o recurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

1.2.- La instrumentación de operaciones de endeudamiento público demanda la contratación de servicios especializados, para lo cual es necesario establecer parámetros de calificación y adjudicación que respalden los principios de legalidad, calidad, oportunidad, transparencia y publicidad que permitan la contratación de tales servicios considerando la naturaleza de las operaciones requeridas. Para tal efecto, se expidió el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público a través del Acuerdo Nro. 018 de 23 de enero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 642 de 16 de Febrero de 2012. Este Reglamento fue reformado mediante Acuerdo No. 352 de 28 de diciembre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 878 de 24 de Enero del 2013.

1.3.- A través de MEMORANDO No. MF-SFP-2013-096 de fecha 12 de junio de 2013, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió informe al Ministro de Finanzas, recomendando autorizar la contratación de Servicios de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional, en programas y proyecto prioritarios planteados por el Gobierno Nacional, contando con un acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de convenios de crédito de tipo comercial, bilateral y demás formas de financiamiento público externo, recomendando fundamentada y motivadamente la contratación de la firma Hogan Lovells US LLP. El Sr. Ministro autorizó actuar conforme la recomendación mediante sumilla.

1.4.- Mediante MEMORANDO RESERVADO No. MINFIN-SFP-2013-099 de 18 de junio de 2013, se solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera disponer a quién corresponda realizar los trámites pertinentes ante la Subsecretaría de Presupuesto que permitan obtener una CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL para la contratación de Servicios de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional, de la Firma Hogan Lovells US LLP. Mediante MEMORANDO RESERVADO No. MINFIN-SP-DNENP-2013-016 de 20 de junio de 2013, el Sr. Ministro de Finanzas certificó que asignará los recursos correspondientes en el vigente

Presupuesto General del Estado y el año 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

1.5.- Con Oficio No. MINFIN-SFP-2013-439 de 09 de julio de 2013, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a Hogan Lovells US LLP, la Carta de Invitación para la Prestación de Servicios de Soporte y Asesoría Legal Internacional (en adelante, "**la Carta de Invitación**"), en la cual se determinó los Productos y Servicios Objeto de la Invitación, los Formularios, el Plazo y Vigencia de la Contratación, y las Condiciones Generales de la Invitación.

1.6.- Mediante MEMORANDO No. MINFIN-DNAMF/DJCPAyL-2013-135 de 10 de julio de 2013, la Dirección Nacional de Análisis de Mercados Financieros y la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral remiten la Evaluación de la Oferta Técnica – Económica (en adelante, "**la Oferta**") presentada por parte de Hogan Lovells US LLP, referente a la Prestación de Servicios de Soporte y Asesoría Legal Internacional, concluyendo que "...el Servicio de asesoría legal internacional ofertado por la firma Hogan Lovells US LLP mediante su Oferta Técnico - Económica cumple con las expectativas técnicas requeridas por éste Ministerio, y no se contrapone a la legislación ecuatoriana vigente".

1.7.- Mediante ACTA No. MINFIN-SFP/CGJ-2013-001 de 10 de julio de 2013, se resolvió proceder a adjudicar la contratación de la Prestación de Servicios de Asesoría Legal Internacional a la Firma Hogan Lovells US LLP. Mediante oficio Nro. MF-SFP-2013-441 de 10 de julio de 2013 se notificó al apoderado de Hogan Lovells US LLP acerca de la adjudicación.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS HABILITANTES:

2.1.- Forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

- 2.1.1** Copia del Acuerdo Nro. 018 de 23 de enero de 2012 y Acuerdo No. 352 de 28 de diciembre de 2012, a través de los cuales se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público;
- 2.1.2** Copia de los instrumentos jurídicos mediante los cuales se designan para el ejercicio de sus funciones al señor Willam Vásquez Rubio, Subsecretario de Financiamiento Público;
- 2.1.3** Copia certificada del nombramiento del representante legal o del apoderado de la firma Hogan Lovells US LLP;
- 2.1.4** La Carta de Invitación;
- 2.1.5** La Oferta presentada por la firma adjudicada;
- 2.1.6** Los descritos en la Cláusula Primera.





Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.1.1 Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 3.1.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3.1.3 A su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación al Código Civil, de la Interpretación de los Contratos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 46 de 24 de junio de 2005.

3.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos, términos y especificaciones del Contrato, será el Ministerio el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.1.- Por los antecedentes expuestos la Firma se compromete para con el Ministerio de Finanzas, representante de la República del Ecuador, a prestar el SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL, en programas y proyectos prioritarios planteados por el Gobierno Nacional, contando con un acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de convenios de crédito de tipo comercial, bilateral y demás formas de financiamiento público externo, de conformidad a la Carta de Invitación y a la Oferta presentada, documentos que forman parte integrante de este Contrato.

El alcance de los servicios a prestarse se realizará de conformidad con las siguientes actividades:

- (a) Asesoría para establecer los objetivos generales y específicos de las operaciones de endeudamiento público, con base a la experiencia de la firma en procesos similares y a las expectativas del Gobierno ecuatoriano.
- (b) Reuniones de trabajo con los equipos del Ministerio de Finanzas para entender los antecedentes en la relación con cada una de las entidades financieras, incluidas bancas de inversión, y definir la estrategia de trabajo con cada una de ellas.
- (c) Revisar y emitir observaciones y comentarios a los documentos relacionados con el endeudamiento público que se presenten para discusión.
- (d) Emitir opiniones legales sobre ciertos aspectos de derecho internacional en la materia que se contrata y armonizarlos con aspectos del derecho ecuatoriano, si fuese requerido.



- (e) Asesoría en materia jurídica nacional e internacional, para todo lo relacionado con la redacción de documentos de endeudamiento público, operaciones análogas, garantías soberanas y cartas de compromiso o reconocimiento que deban ser emitidas por el Ministerio de Finanzas.

Además, en una fase inicial se debe entregar al Ministerio lo siguiente: (a) proyecto de convenio de crédito con el banco de China para el financiamiento del proyecto Cañar-Naranjal; (b) proyecto de convenio de crédito con los bancos franceses BNP Paribas y Societe Generale para el financiamiento de la adquisición de un avión presidencial; (c) hoja de términos para ser entregada al banco chino ICBC para avanzar negociaciones de una línea de crédito por USD 2 mil millones de dólares; y (d) documentos iniciales para explorar la re-inserción del Ecuador en los mercados internacionales de bonos soberanos (incluida documentación requerida para seleccionar banca de inversión).

4.2.- Los servicios objeto de la presente contratación serán atendidos exclusivamente por profesionales de la Firma.

Cláusula Quinta.- CONFIDENCIALIDAD:

5.1.- La Firma sobre la base de esta cláusula de Confidencialidad, se compromete a mantener bajo condiciones de absoluta y estricta confidencialidad toda la información que reciba y conozca con ocasión de los servicios de asesoría internacional que se contrata en virtud del presente instrumento.

5.2.- En cumplimiento de dicha obligación de confidencialidad, se abstendrá de revelar aspecto alguno del contenido de los contratos, subcontratos, anexos, documentos; etc. así como tampoco podrá revelar o comunicar cualquier tipo de detalle o circunstancia del proceso a ejecutarse, modificaciones, cambios de cláusulas y demás aspectos que se están tratando con las distintas personas designadas, como Miembros de Comisiones Técnicas, Jurídicas o Económicas Financieras de negociación sin la autorización escrita de la Autoridad Ministerial. A tales efectos, se comunicará al suscrito los nombres de las personas que conforman las comisiones especializadas de negociación y cualquier cambio de conformación de las mismas que ocurriese durante el proceso mencionado.

5.3.- Así mismo, se abstendrá de revelar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, aspectos estratégicos de los procesos a ejecutarse, salvo que sea autorizado por escrito por el Ministerio.

5.4.- La preparación y estrategias de la negociación deberán ser con delegados del Ministerio de Finanzas, en las oficinas de la Firma o donde se designe; no obstante la firma será personalmente responsable de mantener la confidencialidad de dichos documentos y copias de cualquier naturaleza a personas no autorizadas por el Ministerio.

5.5.- El incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad, acarreará la terminación inmediata del presente contrato sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones que sobre la materia prevé la legislación vigente.



Cláusula Sexta.- VALOR DEL CONTRATO:

6.1.- El monto máximo del contrato se corresponde con el de la partida presupuestaria correspondiente, libres de cualquier retención o deducción respecto de cualesquiera impuesto o tasa. Este monto podrá ser menor o igual al monto de la partida presupuestaria mencionada, pero bajo ninguna circunstancia mayor.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.1.- El precio del contrato será pagado por el Ministerio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto General del Estado de acuerdo al siguiente detalle:

7.1.1- Por los servicios de asesoría legal se pagará bajo el esquema de un monto fijo por una fase inicial y posteriormente bajo la modalidad de honorarios por hora de trabajo.

El monto fijo convenido para la fase inicial será de doscientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 290.000,00), pagadera contra la presentación de la factura y los siguientes entregables: (a) proyecto de convenio de crédito con el banco de China para el financiamiento del proyecto Cañar-Naranjal; (b) proyecto de convenio de crédito con los bancos franceses BNP Paribas y Societe Generale para el financiamiento de la adquisición de un avión presidencial; (c) hoja de términos para ser entregada al banco chino ICBC para avanzar negociaciones de una línea de crédito por USD 2 mil millones de dólares; y (d) documentos iniciales para explorar la re-inserción del Ecuador en los mercados internacionales de bonos soberanos (incluida documentación requerida para seleccionar banca de inversión).

7.1.2.- Por los demás servicios de soporte y asesoría el pago se realizará por hora contra factura con la emisión del informe a satisfacción y el recibí conforme de la Subsecretaría de Financiamiento Público, calculados conforme a lo siguiente:

| NOMBRE DEL PROFESIONAL | VALOR POR HORA DE TRABAJO |
|---|--------------------------------------|
| Socio Especialista 1: Abogados Socios con Especialidad en Proyectos Específicos o conocimiento Especial de ciertos tipos de transacción o país. | USD 730 (setecientos treinta) |
| Miguel A. Zaldívar | USD 650 (seiscientos cincuenta) |
| José F. Valdivia, III | USD 650 (seiscientos cincuenta) |
| Socio Especialista 2 | USD 650 (seiscientos cincuenta) |
| Asociado Nivel 1 | USD 450 (cuatrocientos cincuenta) |
| Asociado Nivel 2 | USD 400 (cuatrocientos) |
| Asociado Nivel 3 | USD 350 (trescientos cincuenta) |
| Asociado Nivel 4 | USD 275 (doscientos setenta y cinco) |
| Abogado Local (si se requiere) | USD 275 (doscientos setenta y cinco) |

7.2.- El monto fijo convenido, el honorario por hora/hombre y los pagos de honorarios y gastos causados serán pagados a la Firma netos, es decir libres de impuestos y retenciones tributarias.



f

Q

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1.- El plazo para cumplir el objeto de la contratación es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014; o, hasta que se agote el presupuesto referencial, lo que suceda primero. Este Contrato podrá renovarse por periodos consecutivos de 1 año hasta por 2 veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio de Finanzas y Hogan Lovells..

Cláusula Novena.- GARANTÍAS:

9.1.- El presente contrato no está sujeto a la presentación de garantía alguna por parte de la Firma, ya que se tratan de obligaciones de medio y no de resultado ni se ha pagado a la Firma anticipo alguno.

Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1.- De la Firma:

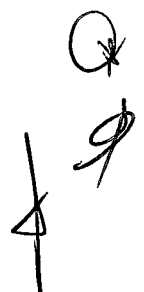
- La Firma se obliga a prestar sus servicios sujetándose a las Regulaciones sobre conducta profesional y el Código de Responsabilidad Profesional del estado en que tenga su sede principal la firma.
- La Firma prestará los servicios necesarios de acuerdo a su experticia para establecer los objetivos generales y específicos del presente contrato, con base a la experiencia de la firma y a las expectativas del Gobierno ecuatoriano.
- La Firma participará en reuniones de trabajo con el equipo del Ministerio de Finanzas, para cumplir con el objeto de este contrato.
- La Firma deberá participar y someter a la revisión conjunta con el Ministerio de Finanzas, todos los documentos a suscribirse dentro del objeto del presente contrato.

10.2.- Del Ministerio:

- El Ministerio cancelará a la Firma los valores acordados en los términos y plazos previstos en este Contrato.
- El Ministerio proporcionará la información y el apoyo necesario ante las instituciones públicas correspondientes que requiera la Firma para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Cláusula Décimo Primera.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1.- El Contrato termina: 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo. 4) Por declaración unilateral del Ministerio en caso de incumplimiento de la Firma. 5) En caso de que el Ministerio deje de existir; y, siempre y cuando sus funciones no sean trasladadas o asumidas por otro organismo o institución pública. 6) En definitiva, el Contrato termina por el cumplimiento total de las





obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

11.2.- Terminación por mutuo acuerdo.- Las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por el Ministerio, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Ministerio o de la Firma.

11.3.- Terminación unilateral del Contrato.- El Ministerio podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la Firma;
2. Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley;
3. Si la Firma cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontratara alguna parte específica del mismo;
4. Por incumplimiento de la Cláusula de Confidencialidad;
5. Por suspensión del servicio contratado, por decisión de la Firma, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
6. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados, la Firma no hubiera accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato.

El Ministerio notificará a la Firma con la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato con por lo menos 15 días de anticipación.

11.4.- Terminación por causas imputables al Ministerio.- La Firma podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables al Ministerio:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días;
2. Por la suspensión del servicio contratado por más de sesenta días, dispuestos por el Ministerio, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor; y,
3. Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Ministerio no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

11.5.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones correspondientes.



Cláusula Décima Segunda.- MODIFICACIONES:

12.1.- Toda modificación o enmienda a las disposiciones contempladas en este contrato, deberán ser expuestas por escrito y aceptadas por ambas partes.

Cláusula Décima Tercera.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- El Ministerio en representación de la República del Ecuador, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, ejercerá la administración del contrato; para cuyo efecto la Unidad Administrativa indicada designará al o los funcionarios responsables de la Administración, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pudiendo adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que hubiere lugar; debiendo informar por escrito al Ministro de Finanzas y a la Coordinación General Administrativa Financiera.

13.2.- El Administrador del Contrato, a la conclusión del plazo contractual presentará un informe dirigido al Ministro de Finanzas y a la Coordinación General Administrativa Financiera, en el que hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato.

Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; aplicación de multas, sanciones; y, recepciones.

13.3.- Los cambios del personal asignado para la administración, serán tramitados con la debida antelación, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

14.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido, las partes podrán someterlo libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.

14.2.- MEDIACIÓN: Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o relacionada con este Contrato, o de posteriores enmiendas a este Contrato, y que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto, no resuelta por las partes en el plazo de treinta (30) días, será sometida a mediación de acuerdo a las Reglas de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.

14.3.- ARBITRAJE, Cláusula Arbitral, en el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje, esta deberá solucionarse mediante arbitraje en derecho, de conformidad con el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a través de la constitución del Tribunal Arbitral.





Las partes expresamente se someten a uno de los Centro de Arbitraje legalmente reconocidos en el Ecuador.

La forma de selección de los árbitros será uno por parte del Ministerio, uno por parte de la Firma y uno de común acuerdo.

Los árbitros serán profesionales del Derecho, de reconocida solvencia moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de 60 días, desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros correrán por cuenta del actor.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

14.4.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los jueces competentes del Ecuador. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

14.5.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Firma renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Firma incumpliere este compromiso, el Ministerio, en representación del Estado ecuatoriano, podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.

Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y la Firma se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO:

16.1.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando la Firma a cualquier fuero especial que en razón del domicilio pueda tener.

16.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: del Ministerio de Finanzas.- Av. 10 de Agosto 1661 y Bolivia, Quito, Ecuador, teléfonos: +593 23998300/23998400 extensión 1716; y de la Firma HOGAN LOVELLS US LLP, Miami – Estados Unidos, Calle 1111 Brickell Avenue, Suite 1900, Miami, FL 33131, Teléfono +1 305 459 6500; en Ecuador: Av. República del Salvador 836 y Suecia, Edificio Prisma Norte, Ofic 72, Piso 7, Teléfono: 092767911 / 2443866.






Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

17.1.- Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tener y efecto, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, **10 JUL. 2013**

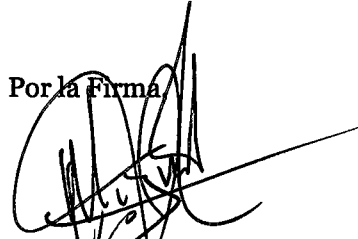
Por el Ministerio,



William Vásquez Rubio
SUBSECRETARIO DE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO



Por la Firma



Miguel Zaldívar Ruíz
SOCIO Y APODERADO
HOGAN LOVELLS US LLP



ACTA No. MINFIN-SFP/CGJ-2013-001

**SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
&
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA**

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de julio de dos mil trece, siendo las doce horas (12h00), se reúnen los Representantes de las unidades evaluadoras establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público; quiénes son los señores: Willam Vásconez Rubio, Subsecretario de Financiamiento Público; Carola Yáñez Cabrera, Coordinador General Jurídico Encargada; y, José Burbano V., como Secretario Ad-hoc, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Resultado de la Evaluación de la Oferta Técnica - Económica de la Hogan Lovells US LLP.
2. Resolución.

El Orden del Día es puesto a consideración de los Representantes, el cuál es aprobado por unanimidad. En tal virtud, se procede al análisis de cada uno de los puntos de la agenda.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**“RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA -
ECONÓMICA DE LA FIRMA HOGAN LOVELLS US LLP”**

Mediante MEMORANDO No. MINFIN-DNAMF/DJCPayL-2013-135 de 10 de julio de 2013, la Dirección Nacional de Mercados Financieros y la Dirección Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral remiten la Evaluación de la Oferta Técnica – Económica presentada por parte de la firma Hogan Lovells US LLP, referente al Servicio de Asesoría Legal Internacional, concluyendo que la oferta técnica-económica presentada por la firma Hogan Lovells US LLP cumple con las expectativas técnicas y legales.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, de ser satisfactoria la oferta se procederá con la adjudicación respectiva por parte de las unidades evaluadoras; caso contrario o de considerarse necesario, dichas unidades administrativas procederán a efectuar una ronda de negociación en la que se revisarán los aspectos técnicos, legales, contractuales y los ajustes de la oferta técnica-económica. En cualquier caso deberá elaborarse el acta de resultado correspondiente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

“RESOLUCIÓN”

En virtud de la conclusión del MEMORANDO No. MINFIN-DNAMF/DJCPayL-2013-135 de 10 de julio de 2013, los representantes resuelven:



1. Proceder con la adjudicación a la firma Hogan Lovells US LLP para la contratación de los servicios de Asesoría Legal Internacional en virtud de que la oferta presentada es satisfactoria para los intereses institucionales.

Sin tener más asuntos que tratar, se levanta la reunión cuando son las trece horas (13h00) del día 10 de julio de 2017.

Para constancia y fe de lo actuado, suscriben la presente acta.

Abg. William Vásquez R.
**SUBSECRETARIO DE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

Abg. Carola Yáñez C.
**COORDINADOR GENERAL
JURÍDICO, ENCARGADO**

Ing. José Burbano V.
SECRETARIO AD-HOC

MEMORANDO No. MINFIN-DNAMF/DJCPaYL-2013- 135

PARA: Ab. Willam Vásquez R.
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Abg. Carola Yáñez C.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

DE: Ing. Carlos Barrionuevo T.
**DIRECTOR NACIONAL DE ANÁLISIS DE MERCADOS
FINANCIEROS, SUBROGANTE.**

Dr. Marco Almeida C.
**DIRECTOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,
ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

ASUNTO: Evaluación a la Oferta Técnica - Económica de la Hogan Lovells US LLP

FECHA: 10 JUL. 2013

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial No. 018 de 23 de enero de 2012 se expidió el Reglamento para la Contratación de Servicios Para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, publicado en Registro Oficial No. 642 de 16 febrero de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 352 de 20 de diciembre de 2012. Se sujetan a las normas establecidas en dichos instrumentos jurídicos, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda.

Mediante Memorando No. MF-SFP-2013-096 de 12 de junio de 2013, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió al Sr. Ministro de Finanzas, Eco. Fausto Herrera Nicolalde, el informe correspondiente para su respectiva autorización, justificando fundamentada y motivadamente la necesidad de contratar el asesoramiento legal a la Firma Hogan Lovells US LLP. El Sr. Ministro autorizó dicha recomendación mediante sumilla constante en el informe anteriormente señalado.

Mediante MEMORANDO RESERVADO No. MINFIN-SFP-2013-099 de 18 de junio de 2013, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera disponer a quien corresponda realizar los trámites pertinentes ante la Subsecretaría de Presupuesto para obtener la Certificación Presupuestaria Plurianual para la contratación de los Servicios de Asesoría Legal Internacional de Hogan Lovells US LLP. Mediante MEMORANDO RESERVADO No. MINFIN-SP-DNENP-2013-016 de 20 de junio

de 2013, el Sr. Ministro de Finanzas certifica que asignará los recursos correspondientes en el vigente presupuesto y en el año 2014, hasta por 2'532.629,51 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para la contratación de la Firma Hogan Lovells US LLP, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Con Oficio No. MINFIN-SFP-2013-439 de 09 de julio de 2012, la Subsecretaría de Financiamiento Público remitió a la Firma Hogan Lovells US LLP, la Carta de Invitación para la Prestación de los Servicios de Asesoría Legal Internacional, en la cual se determinó el Plazo y Vigencia de la Contratación, Productos y Servicios; y Condiciones Generales de la Invitación.

En fecha 09 de julio de 2013, la Firma Hogan Lovells US LLP, presentó su propuesta de servicios mediante los siguientes documentos: OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA, en la que se incluyen la Carta de Presentación y Compromiso, Detalle de las Especificaciones Técnicas Ofertadas por la Firma, Certificado de contar con reconocimiento Internacional, Declaración de acreditar experiencia en temas relacionados a Asesoría legal Internacional así como también en proyectos planteados por el Gobierno Nacional como prioritarios, Propuesta Económica, Lista de Personal Principal Asignado al Proyecto y Perfil profesional del equipo de trabajo.

Mediante Oficio No. MF-SFP-2013-440 de 10 de julio de 2013, la Subsecretaría de Financiamiento Público solicitó al Ing. Carlos Barrionuevo T., Director Nacional de Mercados Financieros, Subrogante, la elaboración, conjuntamente con la Coordinación General Jurídica, de la Evaluación a la Oferta Técnica - Económica presentada por la Firma Hogan Lovells US LLP.

En virtud del numeral 3. del Art. 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, expedido mediante Acuerdo No. 018 de 23 de enero de 2012, el cuál expresa que:

3. Una vez presentada la oferta técnica – económica por parte del o los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.

Al respecto, nos permitimos manifestar lo siguiente:

2. CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS TÉCNICAS

Una vez revisada la Oferta Técnica - Económica, nos permitimos poner a su conocimiento los siguientes cuadros de cumplimiento en base a la Carta de Invitación enviada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS
SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL

| REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO SOLICITADO POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE FINANZAS | OFERTA DE LA EMPRESA | OBSERVACIONES DE LA OFERTA |
|---|--|----------------------------|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES | | |
| <p>El Ministerio de Finanzas, representante de la República del Ecuador, requiere contratar servicios de soporte y asesoría legal internacional, en programas y proyecto prioritarios planteados por el Gobierno Nacional, contando con un acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de convenios de crédito de tipo comercial, bilateral y demás formas de financiamiento público externo.</p> | <p>Prestación de servicios de soporte y asesoría legal internacional, en programas y proyecto prioritarios planteados por el Gobierno Nacional, contando con un acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de convenios de crédito de tipo comercial, bilateral y demás formas de financiamiento público externo.</p> | SI CUMPLE |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS | | |
| <p>Asesoría para establecer los objetivos generales y específicos de las operaciones de endeudamiento público, con base a la experiencia de la firma en procesos similares y a las expectativas del gobierno ecuatoriano.</p> | <p>Asesoría para establecer los objetivos generales y específicos de las operaciones de endeudamiento público, con base a la experiencia de la firma en procesos similares y a las expectativas del gobierno ecuatoriano.</p> | SI CUMPLE |
| <p>Reuniones de trabajo con los equipos del Ministerio de Finanzas para entender los antecedentes en la relación con cada una de las entidades financieras (incluida banca de inversión) y definir la estrategia de trabajo con cada una de ellas.</p> | <p>Reuniones de trabajo con los equipos del Ministerio de Finanzas para entender los antecedentes en la relación con cada una de las entidades financieras (incluida banca de inversión) y definir la estrategia de trabajo con cada una de ellas.</p> | SI CUMPLE |
| <p>Revisar y emitir observaciones y comentarios a los documentos relacionados con el endeudamiento público que se presenten para discusión.</p> | <p>Revisar y emitir observaciones y comentarios a los documentos relacionados con el endeudamiento público que se presenten para discusión.</p> | SI CUMPLE |



| | | |
|---|--|------------------|
| <p>Emitir opiniones legales sobre ciertos aspectos de derecho internacional en la materia que se contrata y armonizarlos con aspectos del derecho ecuatoriano si fuese requerido.</p> | <p>Emitir opiniones legales sobre ciertos aspectos de derecho internacional en la materia que se contrata y armonizarlos con aspectos del derecho ecuatoriano si fuese requerido.</p> | <p>SI CUMPLE</p> |
| <p>Asesoría en materia jurídica nacional e internacional, para todo lo relacionado con la redacción de documentos de endeudamiento público, operaciones análogas, garantías soberanas y cartas de compromiso o reconocimiento que deban ser emitidas por el Ministerio de Finanzas.</p> | <p>Asesoría en materia jurídica nacional e internacional, para todo lo relacionado con la redacción de documentos de endeudamiento público, operaciones análogas, garantías soberanas y cartas de compromiso o reconocimiento que deban ser emitidas por el Ministerio de Finanzas</p> | <p>SI CUMPLE</p> |
| <p>Adicionalmente se requiere que en una fase inicial, y con carácter urgente se prepare lo siguiente: 1.- Proyecto de convenio de crédito con el Banco de China para el financiamiento del proyecto Cañar-Naranjal; 2.- Proyecto de convenio de crédito con los Bancos franceses BNP Paribas y Societe Generale para el financiamiento de la adquisición de un avión presidencial; 3.- Hoja de términos para ser entregada al banco chino ICBC para avanzar negociaciones de una línea de crédito por USD 2 mil millones de dólares; y 4.- Documentos iniciales para explorar la re-inserción del Ecuador en los mercados internacionales de bonos soberanos (incluida documentación requerida para seleccionar banca de inversión).</p> | <p>Ratificamos nuestra disponibilidad para proporcionar a muy corto plazo los siguientes entregables: 1.- Proyecto de convenio de crédito con el Banco de China para el financiamiento del proyecto Cañar-Naranjal; 2.- Proyecto de convenio de crédito con los Bancos franceses BNP Paribas y Societe Generale para el financiamiento de la adquisición de un avión presidencial; 3.- Hoja de términos para ser entregada al banco chino ICBC para avanzar negociaciones de una línea de crédito por USD 2 mil millones de dólares; y 4.- Documentos iniciales para explorar la re-inserción del Ecuador en los mercados internacionales de bonos soberanos (incluida documentación requerida para seleccionar banca de inversión).</p> | <p>SI CUMPLE</p> |

3. CUMPLIMIENTO DE LAS EXPECTATIVAS LEGALES

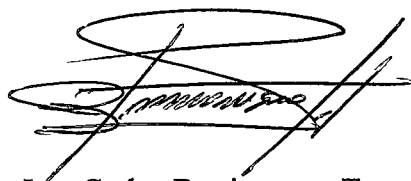
Mediante Acuerdo Ministerial No. 018 de 23 de enero de 2012 se expidió el Reglamento para la Contratación de Servicios Para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, publicado en Registro Oficial no. 642 de 16 de febrero de 2012, mismo que en su ámbito de acción establece que se sujetarán a las normas establecidas en dicho instrumento jurídico, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de la deuda.

En cuanto a la evaluación de la oferta presentada en contraposición de las especificaciones constantes en la carta de Invitación, se establece que el oferente cumple con lo requerido por la Subsecretaría de Financiamiento Público; en cuanto a los demás aspectos de carácter legal no se presenta ninguna observación.

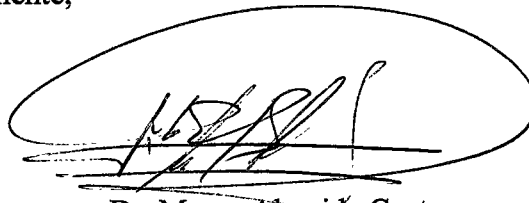
4. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos que el servicio de asesoría legal internacional ofertado por la firma Hogan Lovells US LLP, mediante su Oferta Técnico - Económica cumple con las expectativas técnicas requeridas por éste Ministerio, y no se contrapone a la legislación ecuatoriana vigente.

Atentamente,



Ing. Carlos Barrionuevo T.
**DIRECTOR NACIONAL DE
ANÁLISIS DE MERCADOS
FINANCIEROS (S)**



Dr. Marco Almeida Costa
**DIRECTOR JURÍDICO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA,
ADMINISTRATIVA Y LABORAL**



Hogan Lovells US LLP
600 Brickell Avenue
Suite 2700
Miami, FL 33131
T +1 305 459 6500
F +1 305 459 6550
www.hoganlovells.com

087

9 de julio de 2013

Willam Vásconez Rubio
Subsecretario de Financiamiento Público
Ministerio de Finanzas
República del Ecuador
Av. 10 de Agosto 1661 y Bolivia
Quito.-

Asunto: Soporte y Asesoría Legal Internacional

Estimado Dr. Vásconez:

Por medio de la presente acuso recibo de la "Carta de Invitación Para La Prestación de Servicios de Soporte y Asesoría Legal Internacional" y le anexo la Oferta Técnica Económica solicitada.

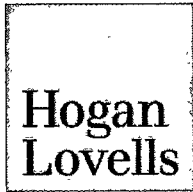
Aprovecho para agradecerle nuevamente la confianza depositada en nuestro equipo profesional y le confirmo nuestro compromiso de dedicar nuestros mejores esfuerzos a los asuntos que nos fuesen encomendados en caso de que se llegase a celebrar el contrato de servicios pertinente.

Si requiere alguna aclaratoria o información adicional, por favor no dude en contactarme.

Saludos cordiales,

Miguel A. Zaldivar

Socio
miguel.zaldivar@hoganlovells.com
D +1.305.4596636



Hogan Lovells US LLP
600 Brickell Avenue, Suite 2700
Miami, FL 33131
T +1 305 459 6500
F +1 305 459 6550
www.hoganlovells.com

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y
ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL**

OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA

Presentada por:

HOGAN LOVELLS US LLP

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'L' or 'H', located in the bottom right corner of the page.

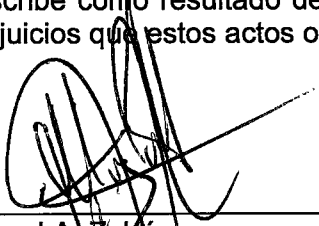
**Formulario No. 1****NOMBRE DEL OFERENTE:** Hogan Lovells US LLP**CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO**

Señores,
COMISIÓN ESPECIAL
MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR
Presente.-

Yo, Miguel A. Zaldívar, por los derechos que represento, en mi calidad de representante legal o apoderado de Hogan Lovells US LLP, declaro bajo juramento que:

1. Me comprometo a suministrar el personal profesional, movilización, equipo y materiales requeridos para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL.
2. Me comprometo a mostrar afinidad y ser altamente sensible con la realidad ecuatoriana y con los intereses y política soberana de la República.
3. La propuesta se encuentra formulada de acuerdo a las exigencias y condiciones establecidas en la carta de invitación y documentos del proceso de contratación, en forma independiente; es en todo aspecto honrado y de buena fe.
4. He procedido a estudiar la carta de invitación, inclusive los alcances emitidos, por lo que me encuentro satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente, renuncio a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en la carta de invitación.
5. Conozco y acepto que la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas podrá adjudicar, o no, este contrato si así conviniere a los intereses nacionales y/o institucionales.
6. En caso de ser adjudicado, me comprometo a suscribir el contrato de servicios de asesoría en un plazo de hasta 15 días después de la adjudicación, previo el cumplimiento de los correspondientes requisitos.

7. La Firma declara bajo juramento que se compromete expresamente a no ofrecer ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento de lujo, viajes u obsequios a ningún servidor público o trabajador del Estado ecuatoriano, y acepta que en caso de violar este compromiso, estar dispuesto a que el Ministerio de Finanzas, en representación del Estado ecuatoriano, observando el debido proceso, dé por terminado en forma inmediata el contrato, que se suscribe como resultado de esta invitación a ofertar y me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.



Miguel A. Zaldívar
Socio y Representante Legal
HOGAN LOVELLS US LLP



Formulario No. 2


NOMBRE DEL OFERENTE: Hogan Lovells US LLP

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS
SOPORTE Y ASESORIA LEGAL INTERNACIONAL**

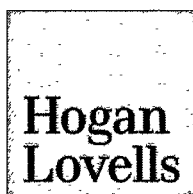
| REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO SOLICITADO POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE FINANZAS | OFERTA DE LA EMPRESA | OBSERVACIONES DE LA OFERTA |
|--|---|----------------------------|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES | | |
| El Ministerio de Finanzas, representante de la República del Ecuador, requiere contratar servicios de soporte y asesoría legal internacional, en programas y proyectos prioritarios planteados por el Gobierno Nacional, contando con un acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de convenios de crédito de tipo comercial bilateral y demás formas de financiamiento público externo. | Prestación de servicios de soporte y asesoría legal internacional, en programas y proyectos prioritarios planteados por el Gobierno Nacional, contando con un acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de convenios de crédito de tipo comercial bilateral y demás formas de financiamiento público externo. | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS | | |
| Asesoría para establecer los objetivos generales y específicos de las operaciones de endeudamiento público, con base a la experiencia de la firma en procesos similares y a las expectativas del gobierno ecuatoriano. | Asesoría para establecer los objetivos generales y específicos de las operaciones de endeudamiento público, con base a la experiencia de la firma en procesos similares y a las expectativas del gobierno ecuatoriano. | |
| | | |

| | | |
|--|---|--|
| Reuniones de trabajo con los equipos del Ministerio de Finanzas para entender los antecedentes en la relación con cada una de las entidades financieras (incluida banca de inversión) y definir la estrategia de trabajo con cada una de ellas. | Reuniones de trabajo con los equipos del Ministerio de Finanzas para entender los antecedentes en la relación con cada una de las entidades financieras (incluida banca de inversión) y definir la estrategia de trabajo con cada una de ellas. | |
| Revisar y emitir observaciones y comentarios a los documentos relacionados con el endeudamiento público que se presenten para discusión. | Revisar y emitir observaciones y comentarios a los documentos relacionados con el endeudamiento público que se presenten para discusión. | |
| Emitir opiniones legales sobre ciertos aspectos de derecho internacional en la materia que se contrata y armonizarlos con aspectos del derecho ecuatoriano si fuese requerido. | Emitir opiniones legales sobre ciertos aspectos de derecho internacional en la materia que se contrata y armonizarlos con aspectos del derecho ecuatoriano si fuese requerido. | |
| Asesoría en materia jurídica nacional e internacional, para todo lo relacionado con la redacción de documentos de endeudamiento público, operaciones análogas, garantías soberanas y cartas de compromiso o reconocimiento que deban ser emitidas por el Ministerio de Finanzas. | Asesoría en materia jurídica nacional e internacional, para todo lo relacionado con la redacción de documentos de endeudamiento público, operaciones análogas, garantías soberanas y cartas de compromiso o reconocimiento que deban ser emitidas por el Ministerio de Finanzas. | |
| Adicionalmente se requiere que en una fase inicial, y con carácter urgente se prepare lo siguiente: 1.- Proyecto de convenio de crédito con el banco de China para el financiamiento del proyecto Cañar-Naranjal; 2.- Proyecto de convenio de crédito con los bancos franceses BNP Paribas y Societe Generale para el financiamiento de la adquisición de un avión presidencial; 3.- Hoja de términos para ser entregada al banco chino ICBC para avanzar negociaciones de una línea de crédito por USD 2 mil millones de dólares; y 4.- Documentos iniciales para | Ratificamos nuestra disponibilidad para proporcionar a muy corto plazo los siguientes entregables: 1.- Proyecto de convenio de crédito con el banco de China para el financiamiento del proyecto Cañar-Naranjal; 2.- Proyecto de convenio de crédito con los bancos franceses BNP Paribas y Societe Generale para el financiamiento de la adquisición de un avión presidencial; 3.- Hoja de términos para ser entregada al banco chino ICBC para avanzar negociaciones de una línea de crédito por USD 2 mil millones de dólares; y 4.- Documentos iniciales para | |

| | | |
|---|---|--|
| explorar la re-inserción del Ecuador en los mercados internacionales de bonos soberanos (incluida documentación requerida para seleccionar banca de inversión). | explorar la re-inserción del Ecuador en los mercados internacionales de bonos soberanos (incluida documentación requerida para seleccionar banca de inversión). | |
|---|---|--|



Miguel A. Zaldívar
Socio y Representante Legal
HOGAN LOVELLS US LLP

**Formulario No. 3****NOMBRE DEL OFERENTE:** Hogan Lovells US LLP**CERTIFICADO**

Yo, Miguel A. Zaldívar, por los derechos que represento, en mi calidad de representante legal o apoderado de Hogan Lovells US LLP, declaro bajo juramento que la Firma a la cual represento, cuenta con reconocimiento internacional en el área legal, con amplio conocimiento de mercados financieros o regulaciones legales.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Miguel A. Zaldívar", written over a horizontal line.

Miguel A. Zaldívar
Socio y Representante Legal
HOGAN LOVELLS US LLP

**Formulario No. 4****NOMBRE DEL OFERENTE:** Hogan Lovells US LLP**DECLARO**

Yo, Miguel A. Zaldívar, por los derechos que represento, en mi calidad de representante legal o apoderado de Hogan Lovells US LLP, declaro bajo juramento que la Firma a la cual represento, acredita experiencia en el manejo de temas relacionados a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL, así como también para prioritarios planteados por el Gobierno Nacional. A efectos ilustrativos seguidamente se incluye un listado de nuestra experiencia en el Ecuador y en materia de deuda soberana.

I. Experiencia en Ecuador

Hogan Lovells está comprometida con Ecuador en representar los derechos e intereses del Estado y el pueblo ecuatoriano. Nuestra participación activa en el desarrollo experimentado en el país en los últimos años nos ha permitido desarrollar un amplio conocimiento de las prioridades socio-políticas y económicas del país y adquirir conocimientos del modo de negociar, las formas legales comunes y los principales intereses del Estado.

Nuestra experiencia en el país incluye:

- Asesoría a Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM (empresa mixta formada por PetroEcuador y PDVSA) en el desarrollo y financiamiento de una refinería de crudo ubicada en Manta, Ecuador. Este es el mayor proyecto de infraestructura que se está desarrollando actualmente en el país con una inversión estimada en más de US\$10 mil millones.
- Asesoría en la celebración de un acuerdo financiero entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, y el Banco de Exportación e Importación de China el 18 de octubre de 2011, conforme al cual se concedió un crédito soberano de US\$571 millones para financiar la construcción de la Central Hidroeléctrica Paute-Sopladora y asesoría a CELEC EP (unidad de negocios Hidropaute) en el diseño de los términos y condiciones del Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción por un precio de US\$672 millones celebrado con el consorcio CGGC, elogiado en el 2012 Financial Times Innovative Lawyers Report.

- Negociación de contratos financieros celebrados por la República del Ecuador (representada por el Ministerio de Finanzas) y el Banco de Desarrollo de China el día 28 de junio de 2011 conforme al cual se dio un crédito soberano de US\$1.4 mil millones y RMB¥4 mil millones para el desarrollo de obras de infraestructura en el país.
- Negociación exitosa de términos de una garantía soberana emitida por la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, en apoyo del contrato de crédito celebrado entre Hidrotapi EP y el Banco de Exportación e Importación de Rusia (RosEximbank) el día 12 de abril de 2011 en la ciudad de Moscú, conforme al cual se concede un crédito soberano de US\$145 millones para el financiamiento de las obras contratadas con Inter Rao UES para el proyecto Toachi-Pilaton.
- Asesoría a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, en la celebración de la enmienda del acuerdo de suministro de crudo celebrado entre la Empresa de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador y Petrochina International Company Limited celebrada el día 28 de enero, a través de la cual se concedió el pago anticipado de US\$1 mil millones en beneficio del Estado ecuatoriano en implementación de la política de cooperación con la República Popular de China.
- Negociación exitosa de un acuerdo financiero entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, y el Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española conforme al cual se concede un préstamo soberano de US\$151 millones para financiar la construcción de la Central Termoeléctrica Termoesmeraldas II por la constructora española SANPOL. En este momento está pendiente la emisión de la cobertura de riesgo político por parte del CESCE.
- Negociación de contratos financieros celebrados por la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, y el Banco de Desarrollo de China el 31 de agosto de 2010 por US\$1 mil millones.
- Asesoría en la celebración de un acuerdo financiero entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, y el Banco de Exportación e Importación de China el 3 de junio de 2010 conforme al cual se concedió un crédito soberano de US\$1.6 mil millones para financiar la construcción de la Central Hidroeléctrica Coca-Codo Sinclair.
- Negociación exitosa de acuerdos financieros en el mes de noviembre de 2012 entre la República del Ecuador y el Banco de Desarrollo Europeo por un monto total de €200 millones para el desarrollo de la primera línea del Metro de Quito.
- Negociación de contratos financieros celebrados por la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, y el Banco de Desarrollo de China el 20 de diciembre de 2012 por US\$1.7 mil millones y RMB¥1.9 mil millones.
- Negociación de un contrato IPC para la construcción de un proyecto hidroeléctrico de 1,500MW de capacidad, en representación de la Compañía Hidroeléctrica Coca-Codo Sinclair S.A., una empresa propiedad del Estado. Este proyecto está valorado en US\$2 mil millones y constituye el mayor proyecto de construcción de infraestructura en la historia del Ecuador.



- Asesoría al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables en la elaboración del modelo de contrato de servicio que se usará como base para la migración de todos los contratos de explotación petrolera vigentes en el país.
- Asesoría a Hidropastaza y al Fondo de Solidaridad en relación a reclamos formulados por el Estado ecuatoriano contra la empresa Odebrecht por daños en la construcción de la Central Hidroeléctrica San Francisco. Las partes se han comprometido a celebrar un Acta de Liquidación Transaccional.
- Negociación exitosa de acuerdos financieros suscritos en el mes de enero de 2013 entre la República del Ecuador y la República Francesa para el desarrollo del Tranvía de los Cuatro Ríos en Cuenca por un monto total de €96 millones.
- Negociación exitosa de acuerdos financieros en el mes de febrero de 2013 entre la República del Ecuador y el Banco de Exportación e Importación de China por un monto total de RMB¥500 millones para la expansión de la carretera Simón Bolívar.
- Negociación exitosa de acuerdos financieros en el mes de abril de 2013 entre la República del Ecuador el Banco de Exportación e Importación de China por un monto total de US\$312 millones para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco.
- Representación judicial de Pacifictel en litigios incoados en su contra por el carrier internacional Uniplex por la alegada violación de diversos contratos.
- Obtención de una licencia de servicios de telefonía en los Estados Unidos de América para la empresa del Estado CNT International, Inc.

II. Experiencia con Deuda Soberana y Cuasi-Soberana

Ofrecemos a nuestros clientes, ya sean gobiernos o entidades estatales, profundidad global y excelencia en las áreas de mayor relevancia para ellos, incluyendo: privatizaciones y ofertas públicas iniciales; emisiones de bonos soberanos; reestructuraciones de deuda; litigio y arbitraje; asuntos de comercio internacional; financiamiento de proyectos y desarrollo de infraestructuras, y asociaciones público –privadas.

Nuestra experiencia con deuda soberana incluye la representación de:

- Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) en la emisión de oferta de bonos por US\$3 mil millones de acuerdo a la Norma 144A/Reg S.
- PDVSA en la emisión de oferta de bonos por US\$2.4 mil millones, de acuerdo a la Norma 144A/Reg S.
- El Reino de Bélgica como abogado estadounidense en relación con una emisión de una deuda soberana por €3 mil millones.
- Banco Europeo de Inversiones en relación con su Programa Notas Registradas.



- AK BARS Bank y la República de Tartaristán en relación con una oferta por US\$250 millones en virtud de sus US\$1.5 mil millones del Programa del Euro Medium Term Note (EMTN).
- Departamento de Garantías de Créditos de las Exportaciones del Reino Unido como fiador, con respecto a un bono por US\$160 millones emitido por ALS 3 Limited para refinanciar préstamos relacionados con la compra de dos aviones.
- Servicios Nacionales de Tráfico Aéreo (NATS por sus siglas en inglés), en relación con su privatización por 840 millones de libras esterlinas, su reestructuración subsecuente, y su refinanciamiento por medio de la emisión de bonos.
- Departamento de Innovación, Universidades y Habilidades (DIUS por sus siglas en inglés) en una titularización de préstamos estudiantiles.
- Ministerio de Finanzas alemán sobre las garantías de los fondos de estabilización de los mercados financieros alemanes por las notas de crédito de €15 mil millones emitidas por Commerzbank.
- Fondo de Estabilización de los Mercados Financieros alemanes (SoFFin por sus siglas en alemán) en sus garantías por las notas de crédito de €6.7 mil millones emitidas por el esquema de protección de depósitos alemán para refinanciar los pagos de compensación a los inversionistas de Lehman Brothers.
- Colocadores principales en relación con un Sukuk de US\$750 millones y un Sukuk de US\$350 millones para el Gobierno de Bahréin, listado en la Bolsa de Londres.
- Dubái Islamic Bank PJSC y otros en relación al financiamiento de una operación en varias monedas extranjeras, de arrendamiento con adquisición (ijara), de un monto equivalente a los US\$635 millones para el Gobierno de Dubái.
- Agencia de Desarrollo francesa, el European Investment Bank, y al West African Development Bank en la reestructuración de una firma industrial en África Occidental.
- Gobiernos de Sierra Leona, Etiopía y Mozambique en programas de recompra de deuda apoyados por los fondos del Banco Mundial/ Agencia Internacional de Desarrollo.
- Gobierno de Ghana en la reestructuración de su deuda interna por medio de la emisión de bonos del Gobierno de Ghana de inflación indexada.
- Gobierno de Nigeria en ciertos asuntos relacionados con su endeudamiento con el Club de París y el Club de Londres (incluyendo Bonos Brady).
- Gobierno y el Banco de Zambia en relación con numerosos reclamos de acreedores en virtud del programa de recompra de deuda de Zambia.
- Gobierno de Camerún en la reestructuración de la deuda comercial del país.
- Banco organizador en la reestructuración de la deuda comercial del Reino de Marruecos.

- Gobierno del Reino Unido en relación a la venta de carteras de préstamos estudiantiles.
- RAK Investment Authority en una línea de crédito por US\$90.7 millones del HSBC Bank plc (EAU) y respaldada por SACE.
- GIC Special Investments (GICSI), la rama de capital privado del Government of Singapore Investment Corporation, en su inversión en Sintonia de US\$1.5 mil millones.
- Government of Singapore Investment Corporation en múltiples opiniones de inversión y recomendaciones para una posible inversión en varios fondos de capital privado y fondos de alto riesgo y en el establecimiento de una cartera especial de fondos y acuerdos de gestión de fondos.
- Mubadala Development Company PJSC en la negociación del apoyo a largo plazo y asistencia de Airbus y EADS a la subsidiaria de Mubadala, Aerospace Holding Company LLC, para el desarrollo de su industria aeroespacial.
- Gobierno de Canadá en relación con el establecimiento de su programa EMTN por US\$10 mil millones, cotizado en Londres.
- Polskie Koleje Pastwowe S.A., la compañía polaca estatal ferroviaria, en la emisión de bonos por €180 millones.
- Gobierno de Islandia en la crisis bancaria islandesa, incluyendo la nacionalización y el establecimiento de los bancos sucesores subsecuentes de Glitnir Bank, Kaupthing Bank y Landsbanki, y la emisión de nuevos bonos a los acreedores de la reestructuración.
- Prestamistas en la reestructuración de préstamos para proyectos griegos.
- Prestamistas en préstamos para instituciones financieras del sector público en Argelia y Túnez.
- Goldman Sachs International y Morgan Stanley International como agentes colocadores de una colocación privada europea y la oferta de notas de crédito de conformidad con la Norma 144A de US\$1 mil millones, emitidas por Landwirtschaftliche Rentenbank, con vencimiento en el 2016.
- Entidades paraestatales o soberanas en Angola, Zambia, Congo, Gabón, Côte d'Ivoire, Senegal, Argelia, Túnez y Marruecos en diversos préstamos.
- Erste Abwicklungsanstalt (un "bad bank" para el WestLB, constituido como una agencia gubernamental) en su programa de emisión de deuda por €20 mil millones, y además en su programa global de papeles comerciales por €8 mil millones.
- FMS Wertmanagement (un "bad bank" para Hypo Real Estate, constituido como una agencia gubernamental) en su programa de emisión de deuda por €50 mil millones y además en su programa europeo de papeles comerciales por €40 mil millones.
- Agencia Nacional de Manejo de Activos Irlandesa en la adquisición de una serie de carteras de préstamos respaldadas por hipotecas de los bancos participantes.



- Agencia Nacional de Manejo de Activos Irlandesa en la elaboración y cumplimiento de préstamos de un número de préstamos respaldados por hipotecas.
- Agencia Nacional de Manejo de Activos Irlandesa en el refinanciamiento de las instalaciones previstas por el Maybourne Hotel Group (que posee hoteles de alto valor, incluyendo Claridges, The Connaught y The Berkeley).
- Comisión Nacional de Fondo de Reserva de Pensiones en un préstamo garantizado de €1mil millones en una titularización.
- Fondo Nacional de Reserva de Pensiones Irlandés en su programa de inversión global de bienes y raíces, y seguidamente en relación con su infraestructura global y los programas globales de inversión de capital privado.
- República de Zimbabue en un préstamo para la exportación de productos agrícolas.
- Kingdom Hotel Investments en la adquisición y desarrollo de hoteles de lujo e intereses de hoteles en Dubái, Ghana, Tanzania, Uganda, las Seychelles, Pakistán, las Filipinas, China, y muchos otros mercados emergentes.
- Kingdom Holding Company en el financiamiento de adquisiciones por US\$370 millones.
- Kingdom Holding Company en la venta del hotel Four Seasons de Londres.
- Qatari Investment Company en la adquisición por US\$625 millones, el arrendamiento, y la remodelación de un edificio de alto perfil comercial en Londres.
- Invest AD (Abu Dhabi Investment Company) en la configuración de un fondo de bienes y raíces de los EAU de US\$300 millones y una adquisición en Dubái de US\$120 millones.
- Future Fund, un fondo de riqueza soberana administrado independientemente, en la adquisición del 33% de participación en el Bullring Shopping Center en Birmingham por £210 millones.
- República Federal de Alemania como asesores aseguradores designados en relación con más de una docena de ofertas públicas registradas SEC por Landwirtschaftliche Rentenbank (una institución financiera pública respaldada por el crédito de la República Federal de Alemania) por más de US\$15 mil millones en Bonos Globales.
- República Federal de Alemania como asesores de los agentes colocadores designados en relación con la actualización anual de una cotización en Londres y Luxemburgo de EMTN por €60 mil millones y en múltiples ofertas de colocaciones públicas y privadas (Regulación S y Norma 144A) por Landwirtschaftliche Rentenbank (una institución financiera del sector público respaldada por el crédito de la República Federal de Alemania) de más de €40 mil millones en títulos valores, en virtud de esto.
- Gobierno de Bahamas en dos ofertas de bonos conformes a la Norma 144A, incluyendo bonos por US\$300 millones con vencimiento en el año 2029 y bonos de US\$100 millones por con vencimiento en el año 2038.

- Barclays Capital, HSBC Bank, y RBC Capital Markets como colocadores en una colocación privada europea y en una oferta de bonos de conformidad con la Norma 144A por US\$1 mil millones emitidas por Landwirtschaftliche Rentenbank con vencimiento en el año 2014.
- HSBC, Morgan Stanley, RBC Capital Markets, Bank of Montreal, Daiwa Capital Markets, BofA Merrill Lynch, TD Securities, y UBS como colocadores en una oferta pública de bonos registrada en el SEC de EE.UU por US\$1.25 mil millones emitida por Landwirtschaftliche Rentenbank con vencimiento en el año 2017.
- Credit Suisse, Deutsche Bank, Goldman Sachs International, Commerzbank, Nordea Bank, RBS, TD Securities, y UBS como agentes colocadores en una oferta pública de bonos registrada en el SEC de EE.UU por US\$1.5 mil millones emitida por Landwirtschaftliche Rentenbank con vencimiento en el año 2015.
- JP Morgan, Morgan Stanley, RBC Capital Markets, ANZ Securities, DZ Bank, Mizuho, Nomura y Nodrea Bank como agentes colocadores en una oferta pública de bonos registrada en el SEC de EE.UU por US\$2.25 mil millones emitida por Landwirtschaftliche Rentenbank con vencimiento en el año 2012.
- Credit Suisse, JP Morgan, RBC Capital Markets, ABN AMRO Bank, Daiwa Securities, Nordea Bank, y The Toronto-Dominion Bank como agentes colocadores en una oferta pública de bonos registrada en el SEC de EE.UU. por US\$1.75 mil millones emitida por Landwirtschaftliche Rentenbank con vencimiento en el año 2013.
- Credit Suisse, JPMorgan, RBC Capital Markets, ANZ Securities, Daiwa Capital Markets, Scotia Capital, TD Securities y Westpac Banking Corporation como agentes colocadores en una oferta pública de bonos registrada en el SEC de EE.UU por \$1.25 mil millones emitida por Landwirtschaftliche Rentenbank con vencimiento en el año 2016.
- Deutsche Bank, Goldman Sachs, UBS, BNP Paribas, Daiwa Capital Markets, Nomura, Societe Generale, y TD Securities como agentes colocadores en una oferta pública de bonos registrada en el SEC de EE.UU por US\$1 mil millones emitida por Landwirtschaftliche Rentenbank con vencimiento en el año 2016.
- Goldman Sachs, RBC Capital Markets, The Royal Bank of Scotland, Barclays Bank, Credit-Suisse Securities, Dresdner Bank, HSBC Bank, JP Morgan y The Toronto-Dominion Bank como agentes colocadores en una oferta pública de bonos registrada en el SEC de EE.UU por US\$1.25 mil millones emitida por Landwirtschaftliche Rentenbank con vencimiento en el año 2013.
- HSBC Bank plc, Morgan Stanley & Co. International plc, RBC Capital Markets Corporation, Daiwa Securities SMBC Europe Limited, Lehman Brothers International Europe, Nomura International plc, Nordea Bank Finland plc, y The Toronto-Dominion Bank como agentes colocadores en una oferta pública de bonos registrada en el SEC de EE.UU por US\$1.5mil millones emitidas por Landwirtschaftliche Rentenbank con vencimiento en el año 2012.
- BNP Paribas Securities Corp., Goldman Sachs International, UBS Limited, ABN AMRO Bank N.V., Mitsubishi UFJ Securities International plc, Nomura International plc, RBC Capital Markets Corporation y The Toronto-Dominion Bank como agentes colocadores en



una oferta pública de bonos registrada en el SEC de EE.UU por US\$1.25 mil millones emitidas por Landwirtschaftliche Rentenbank con vencimiento en el 2017.

- Bank of Moscow, como asesores del emisor, en relación con el establecimiento de un programa EMTN con cotización en Irlanda por US\$5 mil millones (Reglamento S y Norma 144A).
- SAB Miller plc como asesores del emisor en la actualización de su programa EMTN por US\$5 mil millones y la emisión de bonos por €1 mil millones bajo el mismo programa.
- Royal Bank of Scotland plc como asesores del agente colocador en la actualización de un programa EMTN con cotización en Londres por £2mil millones por Rothschilds Continuation Finance Plc.
- BRED Banque Populaire como asesores del emisor en relación con el establecimiento y la actualización de un programa EMTN por €5 mil millones.



Miguel A. Zaldívar
Socio y Representante Legal
HOGAN LOVELLS US LLP



Formulario No. 5

NOMBRE DEL OFERENTE: Hogan Lovells US LLP

OFERTA ECONÓMICA

Se ofrece al Ministerio de Finanzas mantener el valor de descuento de las tarifas por horas que se ha incluido e otros contratos vigentes.

Por los servicios de Asesoría Jurídica Internacional se ofrece un honorario profesional bajo un esquema de un monto fijo por una fase inicial y posteriormente bajo la modalidad de honorarios por hora de trabajo.

El monto fijo ofrecido para la fase inicial será de doscientos noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 290.000,00), pagadera contra la presentación de la factura y los siguientes entregables: (a) proyecto de convenio de crédito con el banco de China para el financiamiento del proyecto Cañar-Naranjal; (b) proyecto de convenio de crédito con los bancos franceses BNP Paribas y Societe Generale para el financiamiento de la adquisición de un avión presidencial; (c) hoja de términos para ser entregada al banco chino ICBC para avanzar negociaciones de una línea de crédito por USD 2 mil millones de dólares; y (d) documentos iniciales para explorar la re-inserción del Ecuador en los mercados internacionales de bonos soberanos (incluida documentación requerida para seleccionar banca de inversión).

Por los demás servicios de soporte y asesoría el pago se realizará un cobro de honorarios por hora/hombre según la tabla que abajo se incluye.

El monto fijo convenido, el honorario por hora/hombre y los pagos de honorarios y gastos causados serán pagados a la Firma netos, es decir libres de impuestos y retenciones tributarias.

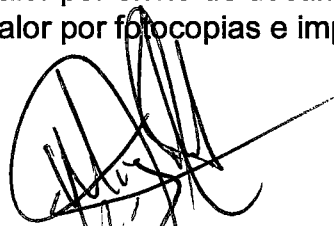
| NOMBRE DEL PROFESIONAL | VALOR POR HORA DE TRABAJO |
|------------------------|-----------------------------------|
| Socio Especialista 1 | USD 730 (setecientos treinta) |
| Miguel A. Zaldívar | USD 650 (seiscientos cincuenta) |
| José F. Valdivia, III | USD 650 (seiscientos cincuenta) |
| Socio Especialista 2 | USD 650 (seiscientos cincuenta) |
| Asociado Nivel 1 | USD 450 (cuatrocientos cincuenta) |

| | |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| Asociado Nivel 2 | USD 400 (cuatrocientos) |
| Asociado Nivel 3 | USD 350 (trescientos cincuenta) |
| Asociado Nivel 4 | USD 275 (doscientos setenta y cinco) |
| Abogado Local (si se requiere) | USD 275 (doscientos setenta y cinco) |

Se aclara que los honorarios antes descritos son netos, es decir libres de impuestos y retenciones tributarias.

El presente contrato es por hora de trabajo, por lo que en el valor antes indicado no se incluyen todos los gastos y costos relacionados con el objeto total de este contrato, especialmente los relativos a traslado, hospedaje y alimentación, los que serán cubiertos por el Ministerio, incluyendo:

- Valor de pasajes aéreos;
- Valor de hospedaje;
- Valor de alimentación;
- Valor de traducciones en documentos oficiales requeridos por este Ministerio;
- Valor por envío de documentos oficiales requeridos por este Ministerio;
- Valor por fotocopias e impresiones



Miguel A. Zaldívar
Socio y Representante Legal
HOGAN LOVELLS US LLP



Formulario No. 6

NOMBRE DEL OFERENTE: Hogan Lovells US LLP

LISTA DEL PERSONAL PRINCIPAL ASIGNADO AL PROYECTO O CATEGORÍAS DE PROFESIONALES

| Nombre Completo | Título Profesional | Categoría | Tiempo Participación (meses) |
|-----------------------|--------------------|-----------|------------------------------|
| Miguel A. Zaldívar | Juris Doctor | Socio | Toda la vigencia |
| José F. Valdivia, III | Juris Doctor | Socio | Toda la vigencia |

Además de los profesionales antes identificados, se asignarán a la prestación de servicios requeridos para cumplir con el objeto del contrato, profesionales de Hogan Lovells US LLP y de Hogan Lovells International LLP (de los cuales se puede obtener su identificación y perfil profesional en la página Web www.hoganlovells.com), conforme a su nivel de especialización. En aquellos casos en que se requiera el análisis de temas jurídicos ecuatorianos, se contratarán los servicios de abogados calificados para ejercer la profesión de abogado en la República del Ecuador.



 Miguel A. Zaldívar
 Socio y Representante Legal
 HOGAN LOVELLS US LLP



Anexo al Formulario No. 6

PERFIL PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.



MIGUEL A. ZALDÍVAR, JR.

Socio, Miami

TELÉFONO

+1 305 459 6636

FAX

+1 305 459 6550

miguel.zaldivar@hoganlovells.com

Miguel Zaldívar es el co-director global del grupo de Financiamiento de Proyectos, Infraestructura y Financiamiento Público en Hogan Lovells y se especializa en el desarrollo y financiamiento de obras de infraestructura, fusiones y adquisiciones corporativas internacionales, asuntos comerciales y laborales en la región de Latinoamérica, particularmente en el área de energía.

Miguel conoce a fondo el sistema judicial, la cultura y procedimientos comerciales latinoamericanos. Es por ello que dispone de la capacidad de asesorar a las empresas multinacionales sobre sus operaciones comerciales en Latinoamérica, al combinar su formación y experiencia en derecho consuetudinario (*common law*) en esta materia con sus amplios conocimientos del sistema de derecho civil. Adicionalmente, Miguel asesora a empresas estatales latinoamericanas en una gran variedad de asuntos internacionales.

Miguel Zaldívar ha representado a inversionistas en relación con importantes intereses comerciales en México, Ecuador, Colombia, Brasil, Venezuela, Honduras y otros países latinoamericanos, principalmente en los sectores petroquímico, petrolero, energético, farmacéutico, minorista y de transporte.

Miguel es profesor de la cátedra de "Desarrollo y Financiamiento de Proyectos de Infraestructura en Latinoamérica" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami desde el 2003; fue catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello en Venezuela desde 1991 al 1993; también profesor visitante del Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA) en Venezuela, entre los años 1990 al 1996. Además, ha sido conferencista frecuente en seminarios de derecho y ha publicado artículos sobre asuntos jurídicos latinoamericanos. También fue presidente fundador de la Asociación Fulbright de Venezuela.

Miguel ha negociado directamente contratos de líneas de crédito para Estados soberanos y entidades privadas, incluyendo contratos con el Banco de Desarrollo de China, el Banco de Exportación e Importación de China, Eximbank de Rusia, El Banco Internacional de Cooperación de Japón (JBIC) e International Finance Corporation (IFC).

Miguel ha sido entrevistado y ha comentado sobre asuntos legales latinoamericanos en los diferentes medios de difusión nacionales e internacionales, incluyendo CNN En Español y Oppenheimer Presenta, los cuales son transmitidos en todo el continente americano.

Miguel fue reconocido como «Abogado de las Américas» por la publicación legal *Inter-American Law Review* 2009 de la Universidad de Miami y se encuentra listado como líder de proyectos

ÁREAS DE PRÁCTICA

Financiamiento de Proyectos e Infraestructura

Latinoamérica

Energía

Arbitraje Internacional

ÁREAS DE ENFOQUE

Operaciones empresariales y asuntos laborales latinoamericanos

Ejecución de Obras

Sociedades Privadas con participación pública

FORMACIÓN ACADÉMICA

Abogado, *cum laude*, University of Miami School of Law, 1995

LL.M., *Fulbright Scholar*, University of Illinois College of Law, 1988

Abogado, Universidad Católica Andrés Bello, 1986

IDIOMAS

Español

Inglés

Italiano

financieros/multinacionales y como abogado corporativo en varias publicaciones legales: *The Best Lawyers of América*, *Chambers*, *Law Business Research's Who Is Who Legal*, y *Super Lawyers*. Además, fue reconocido como el «Abogado Más Efectivo del Año» por su labor en materia de fusiones y adquisiciones en Latinoamérica en el año 2005; también fue reconocido por el *Daily Business Review* como el «Negociador del Año» por transacciones financieras internacionales que negoció en el 2010.

Experiencia Representativa

Miguel representa a empresas estatales en Latinoamérica en el desarrollo de sociedades conjuntas u otras estructuras para la ampliación de sus instalaciones de producción o el desarrollo de nuevos proyectos en los sectores de petróleo, gas, energía eléctrica, y petroquímica. Esta experiencia incluye:

- Representación de la empresa petroquímica estatal de Venezuela en la formación de empresas mixtas con EE.UU., Europa e inversionistas asiáticos para desarrollar múltiples instalaciones petroquímicas (recibiendo el reconocimiento latinoamericano de petroquímica «Transacción del Año 2008» por la revista *Project Finance*); asesoría de la compañía petrolera estatal de México en relación con el desarrollo de proyectos *downstream*; y el liderazgo de equipos para la construcción de dos plantas de gas natural licuado por parte de una empresa energética estadounidense en Latinoamérica (incluyendo los puertos, terminales marítimos para el gas natural licuado, instalaciones de regasificación, ductos y plantas generadoras de electricidad)
- Asesoría de clientes multinacionales en diversas formas de penetración en el mercado de la región latinoamericana, asistencia en la evaluación e implementación de estrategias de negocios, fusiones y adquisiciones; formación de empresas mixtas; establecimiento de operaciones locales; negociación de concesiones, cumplimiento de las empresas, y en la obtención de permisos de operación y licencias necesarios. Su experiencia en fusiones y adquisiciones incluye la representación de un minorista importante de una adquisición, estructurada en dos etapas, de una participación mayoritaria en la mayor cadena de supermercados de Centroamérica con operaciones en siete países.





JOSÉ F. VALDIVIA, III

Socio, Miami

TELÉFONO

+1 305 459 6646

FAX

+1 305 459 6550

jose.valdivia@hoganlovells.com

José Valdivia se especializa en obras de infraestructura, fusiones y adquisiciones y otras transacciones comerciales, sobre todo en Latinoamérica, con énfasis en financiamiento y construcción, así como en fusiones y adquisiciones relacionadas con la industria de la energía, productos petroquímicos, agricultura y aguas industriales.

José dispone de mucha experiencia organizando, coordinando y finalizando una amplia variedad de transacciones complejas. Ha representado a empresas independientes productoras de energía de los Estados Unidos, empresas reguladoras de energía y empresas estatales. José ha atendido asuntos relativos al financiamiento de obras, emisiones de deuda, privatizaciones, construcciones totalmente nuevas, adquisiciones, co-inversiones y negociaciones contractuales de obras relacionadas con la energía, productos petroquímicos, productos de consumo, agricultura y aguas industriales de varios países de Centroamérica, Suramérica y el Caribe. Adicionalmente, José posee experiencia en financiamiento de obras a través de organismos multilaterales de crédito, tales como la *International Finance Corporation*, *Overseas Private Investment Corporation*, el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Banco de Importación y Exportación de Estados Unidos.

José goza de experiencia en el ejercicio del derecho en jurisdicciones de derecho civil y en las estructuras jurídicas y entidades que se emplean para poner en práctica estrategias exitosas de financiamiento de proyectos de infraestructura y emisiones de deuda en mercados financieros internacionales. Cuenta con amplia experiencia en fusiones y adquisiciones de sociedades. José también ha intervenido en todos los aspectos del desarrollo de proyectos energéticos, contando con amplia experiencia en la redacción y negociación de acuerdos de accionistas, prospectos de oferta pública de acciones u otros títulos, documentos de emisión de bonos, compra de energía, venta de agua y otros contratos *offtake*, contratos de suministro de combustible, contratos de operación y mantenimiento y otros contratos de obras, tanto en inglés como en español.

Antes de formar parte de nuestro despacho, José fue socio y miembro de la junta directiva de un bufete prominente de abogados de derecho internacional, con sede en Miami. Durante este periodo, José trabajó en la oficina de Caracas, asesorando a clientes sobre una gran variedad de asuntos en materia de inversiones en Venezuela y en otras áreas de Latinoamérica. Resultó electo miembro honorífico del Colegio de Abogados de Caracas (del Distrito Federal).

Fue editor de la temática de la publicación *Tax Lawyer* (Abogado Tributarista) mientras asistió a la facultad de derecho, y se le adjudicó el premio «Nelson T. Hartson Memorial» por su excelencia en los estudios. Es profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami, dictando un curso sobre construcciones y financiamientos de obras internacionales. Adicionalmente, José es contador público

PRÁCTICAS

Mercantil

Latinoamérica

Financiación de proyectos e infraestructuras

Financiero

Energía y recursos naturales

ÁREAS DE ENFOQUE

Construcción y financiación de obras

Fusiones y adquisiciones

Emisiones de deuda

FORMACIÓN ACADÉMICA

LL.M., New York University School of Law, 1985

Abogado, *magna cum laude*, Georgetown University Law Center, 1984

B.B.A., *cum laude*, University of Notre Dame, 1980

PREMIOS/MENCIONES

Chambers USA, Corporate/M&A: Latin America Investment, Florida, 2008; Corporate/M&A: Latin American Investment, National, 2007

The Best Lawyers in America (Los mejores abogados en los Estados Unidos), 2006-2009

South Florida Legal Guide (Los mejores abogados en el sur de la Florida), financiación de proyectos e impuestos, 2006

AFILIACIONES

Junta Directiva de Amigos de la *Cuban Heritage Collection* de la Universidad de Miami

Miembro de la Sección Tributaria del Colegio de Abogados de Estados Unidos

Miembro del Colegio de Abogados de la Florida

Miembro del Colegio de Abogados de Nueva York

ADMISIONES A COLEGIOS DE ABOGADOS

Caracas, Venezuela (honorario)

Florida

Nueva York

IDIOMAS

Español

Inglés

colegiado.

EXPERIENCIA DE REPRESENTACIÓN

- Ha representado a empresas productoras independientes de energía, empresas de servicio público, empresas de suministro de agua, proveedores de equipos, empresas agrícolas y compañías de cemento en adquisiciones, co-inversiones, privatizaciones, financiamientos (incluyendo organismos multilaterales y bilaterales de crédito) y contratos *offtake* y de suministro en diversos países de Latinoamérica y Estados Unidos.
- Ha representado a empresas públicas latinoamericanas en varias obras relativas a la construcción, puesta en práctica y financiamiento de obras infraestructurales en el sector de productos petroquímicos, petróleo y gas y servicios industriales.
- Ha trabajado en múltiples emisiones de bonos o títulos valores de conformidad con la Regla 144/Regulación S.



Evan Koster

Socio, Nueva York

Evan Koster representa a clientes en un amplio espectro de emisiones de bonos, derivados, productos estructurados y transacciones financieras de alta complejidad en los Estados Unidos y Latinoamérica.

El señor Koster tiene experiencia en la representación de instituciones financieras y consumidores finales en productos estructurados y derivados, habiendo trabajado como abogado interno de derivados en dos Instituciones financieras. Tiene experiencia en todo tipo de derivados y clases de activos, y en particular, con derivados energéticos (gas natural, petróleo y energía), y comercialización de energía. Su práctica incluye el trabajo con productos estructurados y títulos similares y asuntos sobre leyes de materias primas, y tiene experiencia con renta fija, créditos y ofertas vinculadas a materias primas. El señor Koster ha estado involucrado en estructurar y documentar, entre otras cosas, tasas, permutas de materias primas y rendimiento total, derivados en mercados emergentes, opciones sobre acciones, compra y venta de diferenciales, acuerdos de compra de acciones aceleradas y permutas de cobertura por impago. El señor Koster participa en la asesoría a clientes relacionados con asuntos de regulación y cumplimiento de derivados bajo la ley Dodd-Frank y ha estado activo en la asesoría sobre los procesos de formación de normas bajo la ley Dodd-Frank.

Adicionalmente, el señor Koster tiene más de 20 años de experiencia en Latinoamérica, habiendo trabajado en transacciones en la mayoría de los países de la región, incluyendo Brasil, Chile, Colombia, México y Perú. Ha liderado múltiples emisiones de bonos en mercados internacionales, incluidas emisiones de deuda pública y privada.

El señor Koster ha representado tanto a prestatarios como a prestamistas en financiamientos de proyectos de infraestructura, particularmente en el sector energético. El señor Koster también ha representado a prestatarios y prestamistas en financiamientos garantizados en Latinoamérica, en diversos sectores e industrias, incluyendo transporte, petróleo y gas natural, aviación y ventas al por menor. También ha prestado asesoría a instituciones financieras y otros inversionistas internacionales y Estadounidenses en implicaciones de las regulaciones de los Estados Unidos para el establecimiento de filiales y la conducción de operaciones en la región. La experiencia del señor Koster en Latinoamérica incluye la prestación de sus servicios como Consultor Regional para el Cono Sur (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay) para la división de gestión de patrimonios de una importante institución financiera global, trabajo como abogado visitante en una firma de abogados en Venezuela, Consultor Encargado para una agencia de asistencia de desarrollo en Latinoamérica, y editor de un periódico de negocios para la Cuenca del Caribe.

El señor Koster ha dictado conferencias y ha escrito sobre diferentes temas relacionados con derivados y transacciones financieras latinoamericanas, y ha sido reconocido por Productos Derivados en *Legal 500* de 2010.



T +1 212 918 8260
 evan.koster@hoganlovells.com

Áreas de Práctica
 Finanzas
 Mercados de Capital de Deuda
 Grupo de Instituciones Financieras
 Infraestructura y Financiamiento de
 Proyectos
 Financiamiento Estructurado
 Comercio y Financiamiento de
 Exportaciones
 Derivados
 Latinoamérica

Education
 Formación Académica
 J.D., *Con Altos Honores, Orden del Cof,*
 The George Washington University Law
 School, 1990
 M.A., University of Miami, 1987
 B.A., Brandeis University, 1985

Idiomas
 Portugués
 Español

Emil Arca

Socio, Nueva York

Emil Arca es un socio de la oficina de Nueva York de Hogan Lovells. El representa a agentes colocadores, emisores, inversionistas, prestamistas, prestatarios, aseguradores y otras partes en una amplia variedad de tipos de financiamiento estructurado, mercados de capitales de deuda, bonos de proyectos, banca y transacciones de reestructuración en los Estados Unidos e internacionales, especialmente en mercados emergentes. Estas transacciones se han dado en aproximadamente 21 países, han incluido instituciones financieras y compañías en diferentes industrias, muchas de las cuales han sido las primeras en su tipo ya sea por su estructura particular, el tipo de activos o el país. En el período desde el año 2001, siete de estas transacciones han sido reconocidas por publicaciones de la industria financiera con 16 premios, incluyendo el reconocimiento en los premios U.S. Innovative Lawyers awards del Financial Times' 2012, "Latin American Deal of the Year" (2010) de Euromoney, y el "Award for Excellence - Structured Finance" en Latin Finance's 20th Anniversary awards (2008).

Las transacciones de financiamiento estructurado en las que el señor Arca ha trabajado en los mercados emergentes, incluyen transacciones respaldadas por (a) ingresos de activos operativos (aeropuertos, maquinaria, minas, peajes), (b) activos financieros existentes (arrendamientos de inmuebles comerciales, créditos de tarjetas de crédito, préstamos de construcción, alquiler de equipos, préstamos hipotecarios residenciales, créditos de cuentas de teléfonos y préstamos y rentas de vehículos) y (c) flujos futuros multinacionales de bienes (créditos de boletos de avión, créditos de vales de tarjetas de crédito, derechos de pago diversificado, créditos de exportaciones, y créditos de cuentas de teléfono).

Las transacciones en mercados de capitales de deuda en las que ha trabajado incluyen inversión calificada como "investment grade" por agencias calificadoras y bonos de alto rendimiento, valores perpetuos, deuda subordinada y programas de papeles comerciales.

Las transacciones de securitización en las que ha trabajado en EE.UU. incluyen transacciones respaldadas por préstamos de automóviles, arrendamientos de equipos (aviones, vagones ferroviarios y equipos de pequeña envergadura), préstamos de franquicias, créditos de asistencia médica, préstamos de financiamiento de primas de seguro, préstamos de hipotecas (propiedades comerciales, multifamiliares y residenciales), activos improductivos, regalías, préstamos de negocios pequeños y créditos comerciales.



T +1 212 918 3009
emil.arca@hoganlovells.com

Áreas de Práctica
 Corporativo
 Mercados de Capitales de Deuda
 Grupo de Instituciones Financieras
 Finanzas
 Financiamiento de Activos
 Banca
 Mercados de Capital de Deuda
 Infraestructura y Financiamiento de
 Proyectos
 Financiamiento Estructurado
 Medio Oriente
 Comercio y Financiamiento de
 Exportaciones
 África
 Latinoamérica

Formación Académica
 J.D., University of Michigan Law School,
 1985
 B.A., University of Michigan, 1982

Experiencia de Representación

- Ha representado a los agentes colocadores de dos financiamientos estructurados por miembros del Grupo Schahin de los ingresos de compañías provenientes de las maquinarias para la extracción de petróleo de taladros a Petrobras.
- Ha representado a los agentes colocadores en dos secularizaciones de ingresos del Corredor Norte y el Corredor Sur en Panamá, para permitirle a una entidad gubernamental la readquisición de la concesión para los peajes.
- Ha representado a un banco guatemalteco en una emisión de deuda principal, que constituyó la mayor emisión de deuda del sector privado en Centroamérica, así como la principal emisión de deuda subordinada constituyendo capital nivel II.
- Ha representado al agente colocador en una oferta de valores hecho por un fideicomiso respaldado por equipo y pago de servicios de compañías del Grupo Geo en México.
- Ha representado a los agentes colocadores en un proyecto de bonos para el Peaje de Manila Cavite en las Filipinas.



Sina Hekmat

Socio, Nueva York

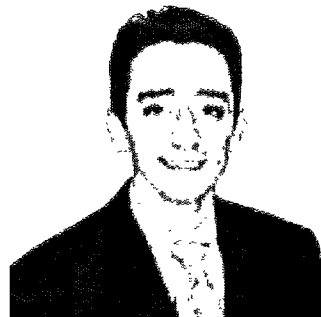
Sina Hekmat es un socio en las oficinas de Nueva York y Frankfurt de Hogan Lovells. Tiene una amplia experiencia en el asesoramiento a clientes en una extensa variedad de transacciones corporativas, bursátiles y de negocios, con un énfasis particular en financiamiento público, corporativo y fusiones y adquisiciones, incluyendo transacciones tanto en los EE.UU. como en otros mercados.

Sina ha representado a emisores, accionistas y suscriptores en colocaciones públicas globales de deuda y de capital en los EE.UU. y Europa. Ha asesorado a varios emisores en las industrias de las telecomunicaciones, software, energía y servicios financieros en relación con las ofertas de valores iniciales, subsecuentes y secundarios. También ha prestado asesoría a numerosos emisores y suscriptores en relación ofertas de deuda calificadas y de alto rendimiento registradas tanto en los EE.UU. como aprobadas en la European Prospectus Directive. Adicionalmente, Sina ha representado a varios clientes en relación con transacciones que involucran valores respaldados por activos, derivados y otros productos de financiamiento estructurado.

Sina ha asesorado a adquirentes estratégicos y financieros, así como vendedores y empresas – objetivo, en diversas fusiones y adquisiciones en EE.UU, Europa y el mundo, incluyendo ofertas públicas de adquisición, ofertas de cambio y adquisiciones hostiles de empresas que cotizan en bolsa, así como adquisiciones (incluyendo la gestión y/o compras apalancadas) y disposiciones (incluyendo venta en remate) de unidades de negocio y divisiones. Ha asesorado a ejecutivos y juntas directivas de compañías con acciones en bolsa en relación con el deber fiduciario, la compensación ejecutiva y otras inquietudes de compañías públicas. Ha trabajado con corporaciones multinacionales en relación con joint ventures transfronterizas. También ha prestado asesoría a firmas de inversión en relación con adquisiciones y disposiciones de activos problemáticos, préstamos no redituables, carteras de bienes y raíces y compañías de cartera.

Experiencia en Representación

- Ha representado a agentes colocadores en relación con más de 20 ofertas públicas registradas en los EE.UU. de más de US\$25 mil millones en valores globales de deuda por un emisor soberano, con cotizaciones en la Bolsa de Luxemburgo y la Bolsa Suiza SIX.
- Ha representado a agentes colocadores en relación con más de 150 ofertas públicas y colocaciones privadas por más de US\$50 mil millones en valores de inversiones calificadas bajo el Programa Euro Medium Term Note aprobado bajo el European Prospectus Directive involucrando 25 monedas, más de 50 jurisdicciones y cotizaciones en las bolsas de Londres, Luxemburgo y Frankfurt.



T +1 212 918 8264 New York
T +49 69 962 36 202 Frankfurt
sina.hekmat@hoganlovells.com

Áreas de Práctica
Finanzas
Mercados de Capitales de Deuda
Mercados de Acciones de Capital
Corporativo
Fusiones y Adquisiciones
Capital privado/Capital de emprendimiento
Medio Oriente
Latinoamérica

Formación Académica
J.D., Vanderbilt University Law School, 1993
M.B.A., Vanderbilt University Owen Graduate School of Management, 1993
B.A., *cum laude*, University of California, Los Angeles, 1989

Idiomas
Farsi
Francés
Inglés
Alemán

- o₁ Ha representado a un emisor latinoamericano en relación con una oferta de intercambio de aproximadamente US\$2.4 mil millones y una oferta de deuda de US\$3 mil millones de conformidad con la Norma 144A con cotización en la Bolsa de Luxemburgo.
- o₁ Ha representado a una compañía de manufactura de EE.UU. en relación con la oferta pública inicial registrado en los EE.UU. y aprobada por la European Prospectus Directive y cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York de más de 21 millones de acciones comunes.
- o₁ Ha representado a un postor en relación con la emisión de oferta pública y solicitud de consentimiento de aproximadamente US\$250 millones en títulos de deuda de un emisor latinoamericano.
- o₁ Ha representado a un emisor europeo en relación con su programa de papeles comerciales respaldados por activos de US\$20 mil millones.
- o₁ Ha representado una firma de inversión de bienes y raíces en relación con
con
la recapitalización de una cartera de bienes y raíces de US\$450 millones.
- o₁ Ha representado a un consorcio de capital privada europea en relación con la adquisición de una unidad de negocios mundial química de una compañía de los EE.UU. con cotización pública.
- o₁ Ha representado a una institución financier en relación con la emisión y venta de títulos respaldados por activos de US\$365 millones.
- o₁ Ha representado a una compañía brasilera de cotización en bolsa en relación con la adquisición de un negocio de servicios de transmisión de energía eléctrica de una compañía de EE.UU. con cotización en bolsa.



Oscar Stephens

Asociado, New York

Como asociado en el grupo de finanzas de Hogan Lovells, Oscar Stephens representa a emisores, originadores, agentes colocadores y aseguradoras con respecto a emisiones de deuda pública y privada, principalmente en relación con América Latina. Oscar también tiene un papel activo en otras transacciones de índole internacional, mercados de capitales, asuntos corporativos y acuerdos de financiamiento.

Durante su ejercicio, ha trabajado con inversionistas de capital privado, bancos de inversión, empresas estatales de energía, concesionarias de peajes, multinacionales minoristas, promotores inmobiliarios y entidades de servicios financieros. Ha estado involucrado en financiamientos garantizados nacionales y transfronterizos, fusiones y adquisiciones, emisiones de deuda, securitizaciones respaldadas por activos y financiamiento de proyectos.

Oscar también ha ejercido la abogacía en firmas internacionales en Chicago y Nueva York y en la República de Chile en una firma líder local.

Experiencia en Representación

- Ha representado a AES El Salvador en la emisión de bonos por US\$310 millones, en conjunto con una oferta pública de bonos emitidos por la misma entidad.
- Ha representado a una compañía petrolera venezolana en la oferta de bonos por US\$2.3 mil millones de conformidad con la Norma 144A/Reg S.
- Ha representado a agentes colocadores en securitizaciones de los ingresos del Corredor Sur y Corredor Norte en Panamá para permitir a una entidad gubernamental volver a adquirir la concesión de peajes.



T +1 212 918 3004
oscar.stephens@hoganlovells.com

Áreas de Práctica
Corporativo
Finanzas
Mercados de Capitales de Deudas
Financiamiento Estructurado
América Latina

Formación Académica
J.D., *cum laude*, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2001
LL.M, *with honors*, Northwestern University School of Law, 2005

Idiomas
Español

- o1 Ha representado al emisor en una oferta hecha por un fideicomiso, cuyo activo principal era un interés de participación en la deuda subordinada emitida simultáneamente constituyendo capital de Nivel II para un banco guatemalteco.
- o1 Ha representado al agente colocador en una oferta hecha por un fideicomiso garantizado por equipos y pagos de servicios de compañías del Grupo GEO en México.
- o1 Ha representado al agente colocador en una securitización por miembros del Grupo Schahin de compañías con ingresos provenientes del alquiler de maquinaria para la extracción de petróleo a Petrobras.





GASTÓN P. FERNÁNDEZ

Asociado, Miami

TELÉFONO

+1 305 459 6630

FAX

+1 305 459 6550

gaston.fernandez@hoganlovells.com

Gastón Fernández es asociado de nuestro despacho en Miami y previamente trabajó por cuatro años en la oficina de Beijing, asesorando clientes en materia de financiación de proyectos de infraestructura, endeudamientos soberanos y asuntos corporativos con enfoque particular en Latinoamérica y China.

Gastón tiene una extensa experiencia en financiación de proyectos, fusiones y adquisiciones, y asuntos de inversión extranjera directa. También ha dado asesoría sobre una variedad de transacciones de capital de riesgo en la China y trabajo bajo traslado temporal en las oficinas de Hong Kong de un reconocido banco internacional.

Previo a integrarse a Hogan Lovells, Gastón trabajaba en una de las principales firmas de abogados chinas desempeñándose en asistir a clientes extranjeros en asuntos corporativos y regulatorios.

EXPERIENCIA DE REPRESENTACIÓN

- Asesoró a varios gobiernos de Latinoamérica en la obtención de créditos de bancos del estado chinos, participando en las negociaciones en inglés y chino y redactando hojas de términos y la documentación de los préstamos en inglés conforme a las negociaciones entre las partes.
- Trabajó en el departamento jurídico interno de un reconocido banco internacional en Hong Kong, asistiendo en la integración de US\$700M en activos de la subsidiaria de un banco para el consumidor y la subsecuente liquidación de la compañía adquirida, asesorando sobre la participación en programas de garantía de hipotecas propuestos por el gobierno y preparando documentación para la licitación de contratos con entidades del estado.
- Asesoró a empresas multinacionales respecto al ambiente regulatorio chino sobre la inversión extranjera en el sector de valor agregado de servicios de telecomunicaciones, incluyendo métodos de pago en línea, registro de nombres de dominio, y restricciones sobre contenido y requisitos de registro.

PRÁCTICAS

Corporativa
Comercial
Mercados de capital de deuda
Fusiones & adquisiciones
Capital de riesgo/capital privado
Finanzas
Financiación de proyectos e infraestructura
Financiación de comercio y exportación
Asia
Latinoamérica
Norteamérica

SECTORES DE LA INDUSTRIA

Energía y recursos naturales
Instituciones financieras
Infraestructura
Tecnología, medios y telecomunicaciones

FORMACIÓN ACADÉMICA

Abogado, Indiana University Maurer School of Law, Bloomington, 2005
B.A., *cum laude*, Brown University, 2002

AFILIACIONES

Miembro, Asociación del Colegio de Abogados de la Florida
Miembro, Cámara de Comercio Americana en la República Popular China

ADMISIONES A COLEGIOS DE ABOGADOS

Florida

IDIOMAS

Español
Inglés
Mandarín



ANDRÉS F. CHAVES

Asociado, Miami

TELÉFONO

+1 305 459 6500

FAX

+1 305 459 6550

andres.chaves@hoganlovells.com

Andrés Chaves es asociado que trabaja en el área de práctica de Proyectos, Infraestructura y Finanzas Públicas, enfocando sus labores principalmente en asistir a clientes en relación con financiamientos corporativos, soberanos y de proyectos en Latinoamérica.

Previo a integrarse a Hogan Lovells, Andrés trabajó con otra reconocida firma internacional en Washington, DC, donde también tuvo concentración en las áreas de financiación de proyectos e infraestructura. Antes de estudiar derecho, Andrés se desempeñó por varios años en las áreas de finanzas, mercadeo y ventas internacionales con una de las principales empresas papeleras del mundo.

EXPERIENCIA DE REPRESENTACIÓN

- Asesoró a una empresa petrolera pública líder en Suramérica en relación con la financiación garantizada de US\$1.000 para la expansión de un complejo de refinación de petróleo.
- Asesoró a un promotor en relación con el financiamiento por US\$200 millones de una planta de generación hidroeléctrica de pasada con capacidad de 114 MW en Guatemala.
- Asesoró a un prestamista multilateral en relación con la refinanciación de cierta deuda y la financiación de gastos de capital para una planta de procesamiento de frijoles, cierto capital de trabajo relacionado, manejo de inventario, y programas de capacitación técnica en Nicaragua.*
- Elaboró los documentos de la transacción en relación con la financiación garantizada de dos plantas de generación hidroeléctrica de pasada con capacidad de 85 MW por un grupo de prestamistas multilaterales y comerciales.*
- Participó en la debida diligencia jurídica y la elaboración de los documentos de la transacción en relación con la financiación garantizada de dos parques eólicos en la República Dominicana con capacidad de 100 MW por un grupo de prestamistas multilaterales.*
- Coordinó el cierre y asuntos de post-cierre en relación con varias transacciones de financiación de proyectos a favor de prestamistas multilaterales y promotores.

* Denomina asuntos gestionados previo a integrarse a nuestra práctica.

PRÁCTICAS

Latinoamérica
Financiación de proyectos e infraestructura
Finanzas públicas
Corporativa
Pro Bono

SECTORES DE LA INDUSTRIA

Energía y recursos naturales
Instituciones financieras
Infraestructura

FORMACIÓN ACADÉMICA

Abogado, *cum laude*, University of Miami School of Law, 2009
Economista, Academia Militar de los Estados Unidos en West Point, 1997

AFILIACIONES

Miembro, *American Bar Association*
Miembro, *The Federalist Society*
Miembro, *Dade County Bar Association*
Ex vice presidente, *Latino Memphis* (filial de *NCLR*)

ADMISIONES A COLEGIOS DE ABOGADOS

Florida

IDIOMAS

Inglés
Español
Portugués



VICTORIA Q. DEBAYLE

Asociada, Miami

TELÉFONO

+1 305 459 6627

FAX

+1 305 459 6550

victoria.debayle@hoganlovells.com

Victoria Q. DeBayle asesora a clientes sobre el desarrollo, financiación y construcción de proyectos en los Estados Unidos de América y en el extranjero. Estos proyectos han incluido acuerdos de ingeniería, procura y construcción, acuerdos de diseño/construcción y contratos de adquisición.

Victoria tiene una sólida formación en Latinoamérica y derecho comparativo e internacional. Como estudiante de la facultad de derecho de la Universidad de Miami fue miembro del *University of Miami International and Comparative Law Review*.

EXPERIENCIA DE REPRESENTACIÓN

- Representando una refinería en relación con un acuerdo de ingeniería, procura y construcción para un complejo de refinación y petroquímico en la República del Ecuador.
- Representando una entidad del estado en relación con un contrato de ingeniería, procura y construcción, acuerdos de suministro de equipo y otros contratos relacionados para una planta de generación eléctrica a gas de ciclo combinado de 720MW con un valor de US\$700 millones que actualmente se está construyendo en Trinidad y Tobago.
- Representó una entidad guatemalteca en el desarrollo y construcción de una planta hidroeléctrica con una capacidad bruta de 144MW en Guatemala y asistió con la financiación del mismo proyecto por US\$200 millones.
- Representó una compañía de medios de comunicación en relación con la construcción de una nueva instalación de producción para sus imprentas y servicios de oficina. Fue responsable por la redacción de todos los documentos del proyecto, utilizando el software de "AIA Document", incluyendo los acuerdos de dueño-arquitecto, dueño-contratista y dueño-gerente de proyecto.
- Representó a una compañía global de combustible alternativo en relación con la construcción de una planta integrada de biorefinería en el condado de Lee, Florida.
- Representó una compañía de energía estadounidense en relación con la ingeniería, procura y construcción, y financiamiento de una planta de energía fotovoltaica de 250MW, una planta de energía fotovoltaica de 300MW y las relacionadas instalaciones de interconexión de ambas.

PRÁCTICAS

Latinoamérica

Financiación de proyectos e infraestructura

Finanzas públicas

Corporativa

SECTORES DE LA INDUSTRIA

Energía y recursos naturales

Infraestructura

FORMACIÓN ACADÉMICA

Abogado, *magna cum laude*, University of Miami School of Law, 2010

B.A., *summa cum laude*, *Phi Beta Kappa*, University of Miami, 2007

ADMISIONES A COLEGIOS DE ABOGADOS

Florida

IDIOMAS

Inglés

Español

Francés



Oficio No. MINFIN-SFP-2013- **439**

Quito, a **09 JUL. 2013**

Señor,
 Miguel A. Zaldívar
SOCIO Y REPRESENTANTE LEGAL
HOGAN LOVELLS US LLP
 600 Brickell Avenue; Suite 2700
 Miami, FL 33131
 T +1 305 459 6500
 F +1 305 459 6550

ASUNTO: CARTA DE INVITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL

Estimado Miguel:

Conforme a la autorización del Eco. Fausto Herrera, Ministro de Finanzas de la República de Ecuador, se invita a la Firma **HOGAN LOVELLS US LLP** para que presente su Oferta Técnica Económica para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL**.

Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda.

La instrumentación de operaciones de endeudamiento público demanda la contratación de servicios especializados, para lo cual es necesario establecer parámetros de calificación y adjudicación que respalden los principios de legalidad, calidad, oportunidad, transparencia y publicidad que permitan la contratación de tales servicios considerando la naturaleza de las operaciones requeridas.

PRODUCTOS Y SERVICIOS OBJETO DE LA INVITACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

El Ministerio de Finanzas, representante de la República del Ecuador, requiere contratar servicios de soporte y asesoría legal internacional, en programas y proyecto prioritarios planteados por el Gobierno Nacional, contando con un acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de convenios de crédito de tipo comercial, bilateral y demás formas de financiamiento público externo.



*Recibido por
 Hogan Lovells US
 LLP
 9 de julio de
 2013
 BPP*

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS

- a) Asesoría para establecer objetivos generales y específicos de negociaciones, con base a la experiencia de la Firma en negociaciones contractuales similares, y a las expectativas del gobierno ecuatoriano.
- b) Reuniones de trabajo con los equipos del Ministerio de Finanzas para entender los antecedentes en la relación contractual con cada una de las entidades financieras, y definir la estrategia de negociación con cada una de ellas.
- c) Revisar y emitir observaciones y comentarios a los contratos de financiamiento que se presenten para discusión.
- d) Emitir opiniones legales sobre aspectos de derecho internacional relacionados con el objeto de la invitación que se contrata y armonizarlos con aspectos del derecho ecuatoriano.
- e) Asesoría en materia jurídica nacional e internacional, para todo lo relacionado con la redacción de documentos de endeudamiento público, operaciones análogas, garantías soberanas y cartas de compromiso o reconocimiento que deban ser emitidas por el Ministerio de Finanzas.
- f) Adicionalmente se requiere que en una fase inicial, y con carácter urgente se prepare lo siguiente:
 1. Proyecto de convenio de crédito con el Banco de China para el financiamiento del Proyecto Cañar-Naranjal;
 2. Proyecto de convenio de crédito con los bancos franceses BNP Paribas y Societe Generale para el financiamiento de la adquisición de un avión presidencial;
 3. Hoja de términos para ser entregada al banco chino ICBC para avanzar negociaciones de una línea de crédito por USD 2 mil millones de dólares; y
 4. Documentos iniciales para explorar la re-inserción del Ecuador en los mercados internacionales de bonos soberanos (incluida documentación requerida para seleccionar banca de inversión).

FORMULARIOS

La Firma, para ser considerado, deberá presentar como parte integrante a su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación y compromiso: **Formulario No. 1**
- Detalle de las especificaciones técnicas ofertadas: **Formulario No. 2**



- Certificado que acredite que la Firma oferente cuenta con reconocimiento internacional en el área legal, con amplio conocimiento de mercados financieros y las regulaciones legales internacionales: **Formulario No. 3**
- Declaración que acredite experiencia en el manejo de temas relacionados a asesoría legal internacional permanente y oportuna, en proyectos prioritarios planteados por el Gobierno Nacional y acompañamiento para la concreción de operaciones de endeudamiento público a nivel Internacional: **Formulario No. 4**
- Propuesta económica: **Formulario No. 5**
- Lista del personal principal asignado: **Formulario No. 6.**

Adjunto se remiten los Formularios antes señalados, los cuales podrán desarrollarse en las hojas que se crean convenientes manteniendo el mismo formato.

PLAZO Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia de la contratación será a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2014. La contratación podrá renovarse por períodos consecutivos de 1 año hasta por 2 veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio de Finanzas y Hogan Lovells.

CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN


Las condiciones generales de la Invitación son las siguientes:

- 1.- Todo el procedimiento precontractual y contractual tendrá el carácter de reservado y confidencial y se mantendrá bajo esta calificación hasta que el proceso se encuentre culminado en todas sus fases; inmediatamente después será publicado y transparentado en el portal web del Ministerio de Finanzas.
- 2.- Los pagos de los servicios a contratarse se realizarán con recursos fiscales provenientes del Presupuesto General del Estado.
- 3.- El valor que el Ministerio de Finanzas pagará por los servicios objeto de la invitación será: un monto fijo inicial por trabajos preparatorios, pagadero neto de retenciones tributarias contra la presentación de la factura correspondiente y el producto requerido; y (b) un honorario por hora, por los trabajos restantes, previo la entrega de las correspondientes facturas y reportes respectivos de tiempo que entregue Hogan Lovells mediante cortes y facturación mensual por los servicios y trabajos desplegados en cada mes.
- 4.- La legislación aplicable al Contrato de Prestación de Servicios referente a esta Carta de Invitación será la ecuatoriana.
- 5.- Solicitamos remitir la Oferta Técnico Económica en físico.



6.- La evaluación de la Oferta Técnica Económica se realizará estableciendo si las mismas cumplen con lo requerido mediante la presente Carta de Invitación.

Atentamente,



William Vásquez Rubio

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO





FORMULARIOS

Formulario No. 1

NOMBRE DEL OFERENTE:

CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO

Señores,
MINISTRO DE FINANZAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR

Yo, _____, *por los derechos que represento, en mi calidad de representante legal o apoderado,* declaro bajo juramento que:

1. Me comprometo a suministrar el personal profesional, movilización, equipo y materiales requeridos para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL.
2. Me comprometo a mostrar afinidad y ser altamente sensible con la realidad ecuatoriana y con los intereses y política soberana de la República.
3. La propuesta se encuentra formulada de acuerdo a las exigencias y condiciones establecidas en la carta de invitación y documentos del proceso de contratación, en forma independiente; es en todo aspecto honrada y de buena fe.
4. He procedido a estudiar la carta de invitación, inclusive los alcances emitidos, por lo que me encuentro satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente, renuncio a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en la carta de invitación.
5. Conozco y acepto que la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas podrá adjudicar, o no, este contrato si así conviniere a los intereses nacionales y/o institucionales.
6. En caso de ser adjudicado, me comprometo a suscribir el contrato de servicios de asesoría en un plazo de hasta 15 días después de la adjudicación, previo el cumplimiento de los correspondientes requisitos.





7. La Firma declara bajo juramento que se compromete expresamente a no ofrecer ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento de lujo, viajes u obsequios a ningún servidor público o trabajador del Estado ecuatoriano, y acepta que en caso de violar este compromiso, estar dispuesto a que el Ministerio de Finanzas, en representación del Estado ecuatoriano, observando el debido proceso, dé por terminado en forma inmediata el contrato, que se suscribe como resultado de esta invitación a ofertar y me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Lugar y Fecha,

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o apoderado)




Formulario No. 2
NOMBRE DEL OFERENTE:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS
SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL

| REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO SOLICITADO POR LA REPÚBLICA DEL ECUADOR A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE FINANZAS | OFERTA DE LA EMPRESA | OBSERVACIONES DE LA OFERTA |
|--|----------------------|----------------------------|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES | | |
| El Ministerio de Finanzas, representante de la República del Ecuador, requiere contratar servicios de soporte y asesoría legal internacional, en programas y proyecto prioritarios planteados por el Gobierno Nacional, contando con un acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de convenios de crédito de tipo comercial, bilateral y demás formas de financiamiento público externo. | | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS | | |
| Asesoría para establecer los objetivos generales y específicos de las operaciones de endeudamiento público, con base a la experiencia de la firma en procesos similares y a las expectativas del gobierno ecuatoriano. | | |
| Reuniones de trabajo con los equipos del Ministerio de Finanzas para entender los antecedentes en la relación con cada una de las entidades financieras (incluida banca de inversión) y definir la estrategia de trabajo con cada una de ellas. | | |
| Revisar y emitir observaciones y comentarios a los documentos relacionados con el endeudamiento público que se presenten para discusión. | | |
| Emitir opiniones legales sobre ciertos aspectos de derecho internacional en la materia que se contrata y armonizarlos con aspectos del derecho ecuatoriano si fuese requerido. | | |





| | | |
|--|--|--|
| <p>Asesoría en materia jurídica nacional e internacional, para todo lo relacionado con la redacción de documentos de endeudamiento público, operaciones análogas, garantías soberanas y cartas de compromiso o reconocimiento que deban ser emitidas por el Ministerio de Finanzas.</p> | | |
| <p>Adicionalmente se requiere que en una fase inicial, y con carácter urgente se prepare lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Proyecto de convenio de crédito con el Banco de China para el financiamiento del proyecto Cañar-Naranjal; 2.- Proyecto de convenio de crédito con los Bancos franceses BNP Paribas y Societe Generale para el financiamiento de la adquisición de un avión presidencial; 3.- Hoja de términos para ser entregada al banco chino ICBC para avanzar negociaciones de una línea de crédito por USD 2 mil millones de dólares; y 4.- Documentos iniciales para explorar la re-inserción del Ecuador en los mercados internacionales de bonos soberanos (incluida documentación requerida para seleccionar banca de inversión). | | |

NOTA:

El proponente desarrollará este formulario en las hojas que creyere conveniente manteniendo el mismo formato.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o apoderado)





Formulario No. 3

NOMBRE DEL OFERENTE:

CERTIFICADO

Yo, _____, *por los derechos que represento, en mi calidad de representante legal o apoderado*, declaro bajo juramento que la Firma a la cual represento, cuenta con reconocimiento internacional en el área legal, con amplio conocimiento de mercados financieros y regulaciones legales internacionales.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o apoderado)





Formulario No. 4

NOMBRE DEL OFERENTE:

DECLARO

Yo, _____, *por los derechos que represento, en mi calidad de representante legal o apoderado,* declaro bajo juramento que la Firma a la cual represento, acredita experiencia en el manejo de temas relacionados a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA LEGAL INTERNACIONAL**, así como también para prioritarios planteados por el Gobierno Nacional.

.....

(adjuntar listado).

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o apoderado)



**FORMULARIO No. 5****NOMBRE DEL OFERENTE:****OFERTA ECONÓMICA**

TOTAL: *(detallar el total en letras)* dólares de los Estados Unidos de América, líquidos, sin incluir impuestos.

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o apoderado)





FORMULARIO No 6

NOMBRE DEL OFERENTE:

**LISTA DEL PERSONAL PRINCIPAL ASIGNADO AL PROYECTO O
CATEGORÍAS DE PROFESIONALES**

| Nombre Completo | Título Profesional | Categoría | Tiempo Participación (meses) |
|-----------------|--------------------|-----------|------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Lugar y Fecha

(Firma y Nombre)
(Representante Legal o apoderado)

016





*Sacraja
Seguir proceso
2006-2013*

*1) Sub se Financiera Retiro
133
c.c. Ofrecimiento Financiera
para su cuenta*

*AV
+ el
20-06/2013*

MEMORANDO RESERVADO No. MINFIN-SP-DNENP-2013- 016

Quito, D.M., 20 de junio de 2013

PARA: Eco. Gloria Rosana Cevallos
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ASUNTO: Certificación Presupuestaria

Me refiero al oficio No. MINFIN-DF-DF-2013-0211 de 20 de junio de 2013, suscrito por el Director Financiero, Encargado, a través del cual solicita se certifique la disponibilidad presupuestaria plurianual (2013-2014) que permita iniciar el proceso de contratación de los Servicios de Asesoría Jurídica Internacional con la firma HOGAN LOVELLS US LLP, por USD 2.532.629.51, en base al requerimiento formulado por el Subsecretario de Financiamiento Público, Subrogante según Memorando Reservado No. MINFIN-SFP-2013-099 de 18 de junio de 2013.

Al respecto, esta Secretaría de Estado certifica que asignará los recursos correspondientes en el vigente Presupuesto General del Estado y el año 2014, hasta por el valor de USD 2.532.629.51 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) para la contratación señalada en el párrafo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La presente certificación tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2013, en el caso de que no se haya comprometido (firmado el contrato), la misma quedará insubsistente.

Atentamente,


Eco. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS

RECIBIDO
C G A F 20 JUN 13 18:35



MEMORANDO No. MF-SFP-2013 096

PARA: Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS

OK continuo proceso

DE: Willam Vásquez Rubio
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ASUNTO: Solicitud de autorización para Contratación de Servicios de Asesoría Jurídica Internacional.

FECHA: 2 JUN. 2013

El Art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPLAFIP, exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda. En el mismo artículo señala que, el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos la selección, calificación y adjudicación.

Con fecha 23 de enero de 2012 se expide el Acuerdo Ministerial No. 18 publicado en el Registro Oficial No. 642, donde se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público.

El 28 de Diciembre de 2012 se expide el Acuerdo Ministerial No. 352, a través de cual se sustituyen los Arts. 6 y 7 del Reglamento para la Contratación de servicios para concretar operaciones de Endeudamiento Público, del Acuerdo Ministerial No. 18, en lo que tiene que ver con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Pago.

El 13 de abril del 2011, el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas, y la firma Hogan Lovells US LLP, celebraron un Contrato de Servicios de Asesoría Jurídica Internacional, dentro del cual, en la Cláusula Octava, numeral 8.1, se establece un plazo de vigencia del contrato a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2011; o, hasta que se agote el presupuesto referencial, lo que suceda primero.

Con fecha 30 de diciembre de 2011, se suscribe un Contrato Modificador al Contrato de Servicios de Asesoría Jurídica Internacional, en este Contrato Modificador las partes convienen en sustituir el Contrato suscrito el 13 de abril de 2011, en el numeral 8.1 de la Cláusula Octava, la misma que señala: "8.1.- El plazo de vigencia del contrato será a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012; el mismo que podrá ser renovado con la sola intención de las



partes por escrito y siempre que exista los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se generen.”

Mediante Memorando Reservado No. MF-SFP-2013-012, de 23 de enero de 2013, se solicitó la autorización para la ampliación del contrato de Servicios de Asesoría Jurídica Internacional, al cual mediante sumilla inserta por el señor Ministro de Finanzas instruyó proceder de conformidad con la Ley, y coordinar con las áreas pertinentes. Proceso que no pudo concluir por diversos aspectos de índole administrativo.

La Coordinación Jurídica Institucional, mediante Memorando No. MINFIN-CGJ-2013-087 de 17 de abril de 2013, manifiesta que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 18 de 23 de enero de 2012, le corresponde a la Subsecretaría de Financiamiento Público la ejecución del procedimiento precontractual para la contratación de la firma.

CONSIDERACIONES:

Respecto de la certificación presupuestaria para asesoría jurídica, a diciembre de 2012 esta ascendía a USD 1.542.629,51, con cargo a esta partida se ha cancelado USD 610.000 por los servicios prestados por la firma HOGAN LOVELLS US LLP por el período enero-abril de 2013, bajo un Convenio de Pago suscrito el 22 de mayo de 2013. Es decir, de dicha certificación (No. 530601, “Consultoría, asesoría e investigación especializada”) existe un saldo de USD 932.629,51 con cargo a la cual se considera efectuar la presente contratación. Sin embargo, para los siguientes años se necesitarían alrededor de USD 1.600.000,00, adicionales por lo que esta partida deberá ser incrementada oportunamente para cubrir las obligaciones que se generen en los mismos.

Es de suma importancia contar con un servicio de soporte y asesoría legal internacional permanente y oportuna, con conocimiento en legislación de los distintos mercados mundiales, dado el acercamiento con representantes de varias instituciones financieras internacionales para futuras negociaciones y concreción de créditos para el país.

Se debe mencionar que dentro de las prácticas habituales de mercado, se considera oportuno el brindar la continuidad necesaria a un proceso que se inicia con el acompañamiento de una firma legal en particular. Al mantener Hogan Lovells US LLP una presencia activa de su firma en varios países del mundo, y al igual que el vasto conocimiento de la legislación que en ellos rige sobre países con los cuales la República prevé negociar y continuar negociando, con miras a financiar la inversión pública, se torna necesario la asistencia de una firma con tales características.

La firma HOGAN LOVELLS US LLP, dispone del soporte de abogados ecuatorianos, conocedores de la legislación nacional, comprometidos con los objetivos trazados por el gobierno, de dar apoyo en todo lo relacionado al derecho local, a fin de evitar conflicto o contradicción con los preceptos y usos internacionales relativos a los contratos que se emplean para deuda soberana.



Adicionalmente se debe indicar que la firma ha prestado asesoramiento en la negociación de créditos en los que el Estado ha actuado como garante soberano y prestatario, habiendo trabajado con todos los equipos de funcionarios designados por el Ministerio de Finanzas para los procesos de endeudamiento público, bajo criterios de confidencialidad y normas éticas de las barras y colegios de abogados de los Estados Unidos de América y Londres.

Las diversas negociaciones que viene realizando el país desde el año 2010 con la asistencia legal de Hogan Lovells US LLP han conllevado a obtener recursos que hasta la presente fecha suman aproximadamente USD 7.000 millones, situación que ha permitido cumplir con los objetivos de inversión planteados por el país.

Se puede catalogar que la labor de la firma ha sido determinante en los trabajos encargados y ha concretado cabalmente y en forma técnica los siguientes temas entre otros:

- Celebración del acuerdo financiero entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, y el The Export - Import Bank de China, el 3 de junio de 2010, conforme al cual se concedió un crédito comercial soberano de USD 1.682.745.000,00, para financiar la construcción de la Central Hidroeléctrica Coca-Codo Sinclair.
- Línea I, suscripción del acuerdo financiero entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, y el Banco de Desarrollo de China, mediante el cual se concedió un crédito comercial soberano de USD 1.000.000.000,00 al Estado ecuatoriano, para financiar el "Programa de Inversión Multisectorial para Infraestructura a través del Financiamiento del Plan Anual de Inversiones y el Manejo Presupuestario 2010-2011".
- Asesoría respecto del crédito por USD 123,249,005.50, contratado el 12 de abril de 2011 por la Empresa Pública Hidrotoapi con el The Export - Import Bank de Rusia – Roseximbank, en la cual la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas del Ecuador, otorgó la garantía soberana.
- Línea II, suscripción del acuerdo financiero entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, y el Banco de Desarrollo de China, mediante el cual se concedió un crédito comercial soberano de USD 2.000.000.000,00 al Estado Ecuatoriano, destinado a financiar parcialmente el "Programa de Inversión para Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el manejo de las Finanzas Públicas 2011-2012".
- Línea III, suscripción del acuerdo financiero entre la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, y el Banco de Desarrollo de China, mediante el cual se concedió un crédito comercial soberano de USD 2.000.000.000,00 al Estado Ecuatoriano, "Programa de Inversión para



Infraestructura Económica, a través del Financiamiento Presupuestario y el Manejo de las Finanzas Públicas 2011-2012, Tercera Actualización 2012”, con los proyectos elegibles definidos con CDB

- Durante el año 2013 han asesorado en los siguientes financiamientos: (1) Cierre financiero tranvía de Cuenca (Francia); (2) Cierre financiero convenio concesional para ampliación de la vía Simón Bolívar; (3) Completar trámite del desembolso del tramo A de la tercera línea de crédito del CDB; y (4) Cierre financiero convenio Minas San Francisco).

CONCLUSIONES:

La firma HOGAN LOVELLS US LLP, ha prestado sus servicios en la concreción de operaciones de crédito que están financiando la ejecución de proyectos de vital importancia para el Ecuador.

La firma HOGAN LOVELLS US LLP posee conocimiento y amplia experiencia en temas de financiamiento internacional y presencia de sus oficinas a nivel global.

Existe la Partida Presupuestaria No. 530601, “Consultoría, asesoría e investigación especializada”, con cargo a la cual se realizará la contratación respectiva.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, se recomienda a usted señor Ministro autorizar la CONTRATACIÓN de los Servicios de Asesoría Jurídica Internacional con la firma HOGAN LOVELLS US LLP, hasta el 31 de diciembre de 2014, a fin de contar con los servicios de asesoría internacional, el que se materializará previo cumplimiento con el proceso que para el efecto establecen los Acuerdos Ministeriales No. 18 y No. 352.

Atentamente,

William Vasquez Rubio
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ACUERDO No. 352

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

- QUE** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 74 establece como deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras, normar los procesos de negociación y contratación de operaciones de endeudamiento público; realizar las negociaciones y contratación de operaciones de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado, designar negociadores, manteniendo la debida coordinación con las entidades del Estado a cuyo cargo estará la ejecución de los proyectos o programas financiados con deuda pública; y, participar a nombre del Estado, en procesos de negociación de cooperación internacional no reembolsable originada en canje o conversión de deuda pública por proyectos de interés público, que se acuerden con los acreedores;
- QUE** el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda;
- QUE** con Acuerdo Ministerial No. 18 publicado en el Registro Oficial No. 642 de 16 de febrero de 2012, se expidió Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público;
- QUE** el artículo 7 del referido Reglamento establece que *"La Subsecretaría de Financiamiento Público será la custodia de todos los procesos precontractuales y contractuales, será responsable de remitir una copia certificada de todos ellos a la Subsecretaría del Tesoro Nacional para proceder con la viabilización del pago de los servicios efectivamente recibidos"*;
- QUE** Mediante memorandos Nos. MINFIN-STN-2012-0369 y MINFIN-STN-2012-0810 de 19 de octubre de 2012, la Subsecretaría del Tesoro Nacional manifiesta que: *"...la solicitud para el pago de los servicios prestados por Reuters debe ser dirigido a la señora Coordinadora Administrativa y Financiera del Ministerio de Finanzas, por cuanto de acuerdo al contrato se deben retener los impuestos tributarios que se generan por el pago de facturas; y, la Subsecretaría del Tesoro Nacional no es agente de retención..."*; y,

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

ACUERDA:

Art. 1.- Sustituir los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Contratación de Servicios



para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público, publicado en el Registro Oficial No. 642 de 16 de febrero de 2012, por los siguientes:

“Art. 6.- Certificación de disponibilidad presupuestaria.- Para iniciar todo proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; se admite la posibilidad de que se presenten propuestas de financiamiento otorgado por los propios oferentes, particular que deberá constar expresamente en los pliegos.

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas, gestionará ante la Subsecretaría de Presupuesto la asignación de fondos previa a la emisión de la certificación presupuestaria.



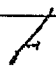
La forma de pago a considerarse podrá realizarse mediante el reconocimiento de honorarios por hora, o por otro período que se acuerde, limitando el gasto a la disponibilidad presupuestaria existente para cubrir estas obligaciones”

“Art. 7.- Pago.- La Subsecretaría de Financiamiento Público será la custodia de todos los procesos precontractuales y contractuales, será responsable de autorizar el gasto de los procesos de contratación amparados por la presente normativa y remitirá a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas copia certificada de todos ellos para viabilizar el pago de los servicios efectivamente recibidos.”

Artículo 2: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a, 27 de Julio 2012


Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO DE FINANZAS

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|---|
| Aprobado por | Ab. William Váscones Rubio | Subsecretario de Financiamiento Público |  |
| Aprobado por | Dr. Darío Velastegui Enríquez | Coordinador General Jurídico |  |
| Aprobado por | Dra. Ana Gabriela Anahide | Coordinadora General Administrativa Financiera | |
| Revisado por | Dr. Marco Alcideia Costa | Director Jurídico de Contratación Pública, Administrativo y Laboral |  |





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Finanzas
del Ecuador

23 ENE 2012

Av. 10 de Agosto y J. Washington
Telf: (5932) 3998300 - 3998400
3998500 - 3998600
Fax: 3998609
www.finanzas.gob.ec

ACUERDO No. 18

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

QUE el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 74 establece como deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras, normar los procesos de negociación y contratación de operaciones de endeudamiento público; realizar las negociaciones y contratación de operaciones de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado, designar negociadores, manteniendo la debida coordinación con las entidades del Estado a cuyo cargo estará la ejecución de los proyectos o programas financiados con deuda pública; y, participar a nombre del Estado, en procesos de negociación de cooperación internacional no reembolsable originada en canje o conversión de deuda pública por proyectos de interés público, que se acuerden con los acreedores;

QUE el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos que sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda;

QUE la instrumentación de las operaciones de endeudamiento público demanda la contratación de servicios especializados, para lo cual es necesario establecer parámetros de selección, calificación y adjudicación que respetando los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, y oportunidad, permitan la contratación de tales servicios, considerando la naturaleza de estas operaciones; y,

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

ACUERDA:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CONCRETAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procesos de contratación de servicios nacionales o internacionales especializados, necesarios para concretar operaciones de endeudamiento público, así como de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda.

Art. 2.- Definición.- Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios:



- a) Los servicios financieros vinculados a la estructuración, colocación, recompra, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, refinanciamiento ó reestructuración de deuda, así como cualquier otro procedimiento financiero, que se requiera en el marco del Código de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país.
- b) Los servicios legales vinculados a la elaboración y/o negociación de contratos de deuda pública, preparación de prospectos y demás documentación legal necesaria para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público interno o externo u operaciones de administración de deuda.
- c) Los servicios de calificación de riesgo.
- d) Los servicios de Reuters, Bloomberg, Datatec, CIMB; y, otros.
- e) Los servicios de asesoría necesarios para posicionar de mejor forma a la República del Ecuador, a fin de lograr operaciones de endeudamiento público que mejoren el perfil de la deuda pública con menores costos.
- f) Cualquier otro servicio que, la Subsecretaría de Financiamiento Público justifique por escrito su contratación necesaria para concretar operaciones de endeudamiento público, o que por sus características sea adicional y vinculada con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda.

Art. 3.- Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a este Reglamento se ejecutarán tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses del Estado ecuatoriano y la debida ejecución de los contratos.

Art. 4.- Aplicación territorial.- Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplicarán para todo tipo de contrataciones de bienes y prestación de servicios que se realicen dentro y fuera del territorio nacional, en el ámbito de esta norma y en aplicación de los convenios internacionales.

Art. 5.- Delegación.- Todas las atribuciones contenidas en el presente Reglamento podrán ser delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley o reglamento. Todas las resoluciones que se adopten por delegación se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.

Art. 6.- Certificación de disponibilidad presupuestaria.- Para iniciar todo proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. De ser pertinente se admite la posibilidad de que se presenten propuestas de financiamiento otorgado por los propios oferentes, aspecto que deberá constar expresamente en la invitación.

La Subsecretaría de Presupuesto será la responsable de la emisión de la certificación presupuestaria.



La forma de pago a considerarse podrá realizarse mediante el reconocimiento de honorarios por hora, o por otro período que se acuerde, limitando el gasto a la disponibilidad presupuestaria existente para cubrir estas obligaciones.

Art. 7.- Pago.- La Subsecretaría de Financiamiento Público será la custodia de todos los procesos precontractuales y contractuales, será responsable de remitir una copia certificada del contrato a la Subsecretaría del Tesoro Nacional para proceder a viabilizar los pagos de los servicios efectivamente recibidos.

Art. 8.- Expediente de contratación.- El expediente de contratación contendrá la información relevante de cada tipo de proceso y reposará en la Subsecretaría de Financiamiento Público.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Art. 9.- Procedimiento.- Para efectos de la contratación de los servicios descritos en el presente Reglamento, la Subsecretaría de Financiamiento Público, realizará la contratación correspondiente de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La Subsecretaría de Financiamiento Público remitirá al Ministro de Finanzas, el requerimiento de la contratación, justificando la conveniencia técnica o económica de la misma, adjuntando la especificación del servicio que se requiere contratar; y, el nombre del o los oferentes a ser contratados.

La Subsecretaría de Financiamiento Público, de considerar la necesidad de convocar a varias firmas al mismo tiempo, procederá con una identificación de los oferentes que acrediten, a criterio de esa Subsecretaría, experiencia suficiente, presenten indicadores significativos en liquidez, solvencia y rendimiento sobre activo o patrimonio; \forall/m , se ubiquen hasta en los 15 primeros lugares del ranking especializado en el rubro respectivo.

2. Con el visto bueno o autorización de la máxima autoridad del Ministerio de Finanzas, la Subsecretaría de Financiamiento Público procederá a solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto la correspondiente certificación presupuestaria y elaborará la Carta de Invitación respectiva, con la información necesaria para la correcta presentación de la oferta.
3. Una vez presentada la oferta técnica - económica por parte del o los oferentes invitados, la misma será evaluada conjuntamente por la Subsecretaría de Financiamiento Público y la Coordinación General Jurídica, a fin de determinar si el servicio ofertado cumple con las expectativas técnicas y legales.
4. De ser satisfactoria la oferta se procederá con la adjudicación respectiva por parte de las unidades evaluadoras; caso contrario o de considerarse necesario, dichas unidades administrativas procederán a efectuar una ronda de negociación en la que se revisarán los aspectos técnicos, legales, contractuales y los ajustes de la oferta técnica-económica.

En cualquier caso deberá elaborarse el acta de resultado correspondiente.



5. El titular de la Subsecretaría de Financiamiento Público procederá a la suscripción del contrato respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no se verán afectados por la presente norma.



SEGUNDA: La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento es de competencia del ente rector de las finanzas públicas.

TERCERA: Deróguese los Acuerdos Ministeriales Nos. 002 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 20 de enero de 2011; y, 116 publicado en el Registro Oficial 447 de 13 de mayo de 2011.

FINAL: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a, **23 ENE 2012**


Patricio Rivera Yáncz
MINISTRO DE FINANZAS

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|---|
| Aprobado por | Ab. William Vasconez Rubio | Subsecretario de Financiamiento Público | |
| Aprobado por | Dr. Darío Velásquez Fariquitz | Coordinador General Jurídico |  |
| Revisado por | Dr. Marco Alvarado Costa | Director Jurídico |  |